



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Mayo de 1991

Año X.— Núm. 62

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se regulan las subvenciones para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico

Página

1.519

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convoca un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la sociedad y los ciudadanos

1.519

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Documentación) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.520

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.522

Corrección de errores a la Orden de 8 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Psicólogo)

1.524

Corrección de errores a la Orden de 4 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.525

Corrección de errores a la Orden de 18 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.525

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA

Convocatoria para la contratación de un Dinamizador Rural

1.525

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo n° 684/86 promovido por Laboratorios Orive, S.A.

1.525

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

1.526

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones

1.526

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificaciones

1.527

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

1.527

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 26 de Mayo de 1991

1.528

Notificaciones

1.528

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del proyecto de alumbrado en la calle La Ermita

1.529

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

1.530

AYUNTAMIENTO DE ALESAÑO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.529

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

1.530

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España

1.529

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.531

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2 reguladora de la "Tasa de Alcantarillado"

1.530

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.531

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991

1.530

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Exposición pública del Proyecto de Reparcelación Voluntaria

1.531

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.530

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Corrección de error en la publicación de Exposición del Padrón Municipal de Habitantes

1.531

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

1.530

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Proyecto de Ayuntamiento

1.530

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE NESTARES	
Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones y rasanten en "La Cerrada"	1.531	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Marzo de 1991	1.535
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.531	AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.535
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.531	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle La Rambla	1.531	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1990	1.535
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.531	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.535
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Exposición pública de los proyectos de red de agua potable, saneamiento y urbanización de la calle Torremuña	1.532	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.536
Exposición pública del proyecto de interceptor-regulador en Circunvalación Sur de Logroño	1.532	Exposición pública del proyecto de "Nueva Captación de Agua"	1.536
Requerimiento y notificación	1.532	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo	1.532	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Marzo de 1991	1.536
Ordenanza Reguladora de la Tenencia de perros y otros animales de compañía: aprobación definitiva	1.533	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES		Exposición pública de varios Proyectos Técnicos	1.536
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.535	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.536
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes de 1 de Marzo de 1991	1.535	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.536
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.535	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.536
		Enajenación de fincas rústicas	1.536
		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA	
		Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.536
		Exposición pública de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 1990	1.537

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO	
Constitución definitiva	1.537	Constitución definitiva	1.537
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA		Edicto	1.537
Constitución definitiva	1.537		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación	1.541
Edictos	1.537	Cédula de notificación y requerimiento	1.541
Sala de lo Social		Sentencia	1.541
Sentencia	1.539	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.541
Cédula de notificación	1.539	Sentencias	1.542
Edictos	1.539	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Tasación de costas	1.542
Sentencias	1.539	Edictos de subastas	1.542
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edictos	1.540	Cédula de emplazamiento	1.543
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.543
Sentencia	1.540	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Sentencias	1.543
Cédula de emplazamiento	1.540	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEON	
Sentencias	1.541	Edicto	1.543
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TAFALLA	
		Sentencia	1.543

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación de la Plaza del V Centenario (1ª Fase)	1.544	Devoluciones de fianzas	1.545
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de acondicionamiento del Parque El Sotillo	1.544	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Subasta de las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés	1.545
Subasta para el arrendamiento de viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzeleche	1.544	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial	1.545
Concurso para la gestión del servicio de bar de las piscina municipal	1.544	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Subasta de las obras de Casa Ayuntamiento en Santa Eulalia Bajera	1.546
Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa de las obras de urbanización exterior en plaza y entorno de Ayuntamiento de Cordovin	1.544	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Concurso para la adjudicación del servicio de piscinas	1.546
Devolución de fianza	1.545	Subasta de aprovechamientos forestales	1.546
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, BERCÑO Y ESTOLLO	
Subasta de las obras de urbanización de la calle Los Robles	1.545	Subasta de aprovechamientos forestales	1.546
		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
		Subastas de bienes muebles	1.547

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Solicitud de licencia para instalar una fábrica de calzado	1.548	Solicitud de licencia para instalar un obrador de pastelería	1.548
Solicitud de licencia para ampliar un salón recreativo	1.548	AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
		Solicitud de licencia para instalar un depósito de gasóleo	1.548

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico
I.A.105

La legislación urbanística vigente y la relativa a régimen local atribuyen a las entidades locales la competencia para iniciar e impulsar la redacción y revisión del Planeamiento Urbanístico.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, sólo 48 municipios disponen de Planeamiento Municipal y 52 de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Desde esta preocupante situación, y con el objetivo de que los municipios de La Rioja dispongan de instrumentos de planeamiento que permitan ordenar racionalmente el espacio municipal, mejorar la gestión de sus recursos, desarrollarse económicamente de forma integrada y conservar los valores ambientales y culturales, se hace preciso establecer mecanismos eficaces que permitan la colaboración técnica y económica con las Corporaciones Locales.

Mediante la presente Orden se establece un régimen de ayudas económicas a los municipios para que puedan dotarse de un instrumento de planeamiento de acuerdo con el programa propuesta de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, haciendo uso de sus atribuciones, dispone:

O R D E N

Artículo 1º.— Es objeto de la presente Orden la regulación de las subvenciones a otorgar por el Gobierno de La Rioja a las Corporaciones Locales, para financiar los gastos derivados de la contratación de redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 2º.— Podrán acceder a la subvención a que se refiere el artículo precedente, aquellos Ayuntamientos de población inferior a 4.000 habitantes que hayan contratado, o vayan a contratar, la redacción de un instrumento de planeamiento urbanístico durante el año 1991.

Artículo 3º.— La cuantía de la subvención, en su caso otorgada, se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios que establece el Artículo 4º de la presente Orden.

Artículo 4º.— Serán criterios que regirán el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, entre otros, los siguientes:

— La mayor o menor necesidad del instrumento de planeamiento objeto de la contratación, primando, en todo caso, la contratación de instrumentos de ordenación realizada por aquellos municipios carentes de los mismos con recursos presupuestarios limitados.

— La mayor o menor incidencia del instrumento de planeamiento en un marco territorial supramunicipal.

— La mayor o menor responsabilidad de la Entidad Local en la gestión, inspección y disciplina urbanística.

Artículo 5º.— 1º) Los Ayuntamientos interesados podrán dirigir las solicitudes de subvención a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, hasta el próximo día 30 de Julio.

2º) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Certificación del Acuerdo corporativo por el que se formula la petición.

— Copia del contrato de redacción del instrumento de planeamiento, o en su defecto, del acuerdo por el que se ordene el inicio del expediente de contratación, especificando el concreto instrumento de ordenación que será objeto del mismo.

— Breve memoria justificativa de la necesidad de redacción del instrumento de planeamiento.

Artículo 6º.— Informada la solicitud por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, esta Consejería resolverá expresamente sobre la concesión de subvención determinando la cuantía de la misma.

En caso de que el contrato fuera objeto de resolución, por causa no imputable al adjudicatario, la subvención quedará anulada.

La misma anulación se producirá en el caso de que no se llegara a formalizar el contrato de redacción del instrumento de planeamiento en un plazo de tres meses, computados a partir del otorgamiento de la subvención o, si una vez formalizado el contrato, transcurrieran dos años sin aprobación definitiva.

Cuando el coste real de la contratación fuera inferior al que sirvió de base para establecer la cuantía de la subvención otorgada, la Corporación beneficiaria procederá a reintegrar a esta Comunidad Autónoma el exceso de aquella. En caso de no hacerlo voluntariamente, en el plazo que se establezca en el requerimiento formulado al efecto, se procederá a su compensación en la forma legalmente establecida.

Artículo 7º.— Una vez fijada la cuantía de la subvención, ésta se otorgará de forma fraccionada e independiente, en cada una de las siguientes fases:

1º) Se procederá al abono del 70% de la subvención concedida, en el momento de la aceptación, por parte de esta Consejería, de la adjudicación de la redacción del proyecto.

2º) El resto de la subvención será abonada con la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones para la redacción de planeamiento urbanístico, con cargo a ejercicios anteriores, que no hayan sido atendidas durante los mismos, se tendrán como presentadas para el ejercicio de 1991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de Abril de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la sociedad y los ciudadanos
II.B.259

Las necesidades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exige la organización de diversos cursos, para mejorar las relaciones de la Administración con el Administrado.

El interés de esta Consejería por colaborar más estrechamente en los temas relacionados con la formación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las Organizaciones Sindicales representativas en esta Administración Pública, le ha llevado a realizar una prueba piloto en este terreno.

Uno de los objetivos que se pretenden es la formación de aquel personal que, por su trabajo, está desconectado de los fundamentos en los que se basa su razón de ser como trabajadores públicos.

Por ello esta Consejería de Administraciones Públicas ha estimado conveniente, a propuesta de CSI-CSIF, convocar un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la Sociedad y el Ciudadano, cuya primera fase se celebrará en Calahorra, acercándose a su ámbito de aplicación y facilitando el acceso al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente a esta zona.

A tal fin vengo a disponer:

Primero.— 1.— Convocar un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la Sociedad y los Ciudadanos, de 20 horas de duración, cuyo programa figura en el Anexo I a esta Orden.

2.— El número de plazas es de 25, correspondiendo su participación a las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud, Consumo y Bienestar Social.

Segundo.— 1.— Podrán participar en el Curso, el personal funcionario y laboral pertenecientes a los grupos C y D, que desempeñen su trabajo en la zona de Calahorra.

2.— La selección de participantes, se realizará a propuesta de la correspondiente Secretaría General Técnica.

3.— La admisión al curso se comunicará directamente a los interesados por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.— 1.— Quienes deseen participar en el Curso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

2.— Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071, hasta las 14,00 horas del día 28 de mayo de 1991, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.— 1.— La Consejería de Administraciones Públicas, podrá variar la programación del Curso, cuando las circunstancias organizativas

así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2.— El curso se celebrará del 3 al 14 de Junio, en horario de 17 a 19 horas, en el Colegio Quintiliano, C/ Antonio Machado, 26500-Calahorra.

Quinto.— Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso. Una inasistencia superior al 20 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado.

Sexto.— Si así se establece por la Consejería de Administraciones Públicas, podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que en el plazo y en las condiciones que, en su caso se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto de los cursos mediante la realización de pruebas o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos.

Séptimo.— Los asistentes al Curso tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que, para gastos de viaje, establece el Decreto 65/90, de 30 de Mayo.

Logroño, a 7 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CURSO DE RECICLAJE SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LA SOCIEDAD Y LOS CIUDADANOS.

PROGRAMA

- 1.— Administración Pública y Estado.
- 2.— El papel de la Administración Pública en la Sociedad.
- 3.— Los fundamentos constitucionales de la Administración Pública.
- 4.— El instrumento de acción de la Administración Pública: El Derecho Administrativo.
- 5.— Privilegios y potestades de la Administración Pública.
- 6.— Las garantías jurídicas del ciudadano.
- 7.— La posición de la Administración Pública en un Estado de Derecho.

ANEXO II

SOLICITUD AL CURSO DE RECICLAJE SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LA SOCIEDAD Y LOS CIUDADANOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I. nº

DOMICILIO:

TELEFONO:

VINCULACION:

CUERPO/ESCALA/PLAZA:
CATEGORIA PROFESIONAL:

FUNCIONARIO ☐ C ☐ D ☐

LABORAL ☐ C ☐ D ☐

CONSEJERIA DE DESTINO:

SERVICIO/CENTRO:

SOLICITA PARTICIPAR en el Curso de Reciclaje sobre la Administración Pública, la Sociedad y los Ciudadanos convocado por Orden de 7 de Mayo de 1991.

Logroño,

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Documentación) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.255

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de

Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender la necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Documentación) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Documentación), perteneciente al Grupo B de funcionarios.

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, dos del Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III, de las materias que figuran en el temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de seis horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes:

Primera parte: Descripción bibliográfica de dos impresos modernos. Indización libre de ambos documentos, con indicación de los criterios para la selección de palabras-clave. Traslado de identificadores, de acuerdo al tipo bibliográfico de los documentos, a información bibliográfica en formato máquina, indicando los criterios para la selección de dicho formato.

Segunda parte: A partir de un vocabulario de términos y de las normas vigentes, los opositores procederán a relacionar dichos términos mediante operadores jerárquicos, preferenciales y de asociación. Se enumerarán y explicarán los pasos dados para dotar al vocabulario de estructura asociativa. Los opositores dispondrán de diccionario y fichas flexibles de cartulina.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto profesional propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de noventa minutos sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

Para la realización de este ejercicio, los opositores podrán aportar diccionario.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la entrega de una Memoria, elaborada previamente, sobre la Planificación de un Centro de Información y Documentación Juvenil al servicio de la Dirección General de Juventud del Gobierno de La Rioja. Dicha Memoria no superará los 25 folios, tamaño Din A4, escritos a máquina, a doble espacio.

1.4.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso":

“L”, para todos los aspirantes.

En el apartado VI de “Datos a consignar según las bases de la Convocatoria”, se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que desean ser examinados.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de julio de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, en cada una de las partes, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de mayo de 1.991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

GRUPO I

1.— Documentación: Concepto. Objetivos de la documentación científica.

- 2.— Documento: Concepto. Tipos de documentos.
- 3.— Fuentes primarias de información: Revistas científicas. ISSN. Otras fuentes primarias.
- 4.— Literatura gris: Informes de investigación, actas de congresos, tesis doctorales.
- 5.— Fuentes secundarias: Revistas de resúmenes. Otras fuentes secundarias.
- 6.— Índices bibliográficos. Índices KWIC y KWOC. CURRENT CONTENTS. Índices de citas...
- 7.— El proceso documental y sus fases.
- 8.— Constitución del fondo documental: Selección, adquisición y almacenamiento.
- 9.— Análisis documental: Operaciones que lo integran. Catalogación. Normas. Formatos.
- 10.— Indización. Vocabularios libres y controlados. Indización pre y postcoordinada.
- 11.— Lenguajes documentales: Definición, funciones y tipología.
- 12.— Clasificación. Clasificaciones jerárquicas más utilizadas. CDU.
- 13.— THESAURUS: Elementos, construcción y mantenimiento.
- 14.— Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
- 15.— HARDWARE: Unidad central y periféricos. Origen y evolución.
- 16.— SOFTWARE: Diferentes tipos de lógicos.
- 17.— Bases de datos. Formato MARC o IBERMARC.
- 18.— Almacenamiento de la información. Ficheros directos e inversos. Tipos de soportes.
- 19.— Recuperación de información: Preparación de perfiles de búsqueda. Sus fases. Empleo de los distintos operadores.
- 20.— Eficacia de una búsqueda: Precisión y exhaustividad. Métodos para la mejora de la eficacia.
- 21.— Industria de la información. Productores, distribuidores y redes de transmisión.
- 22.— Difusión y utilización de la información. Servicios de alerta. Difusión selectiva de la información.
- 23.— La organización de las actividades de información y documentación a nivel nacional: España, centros y servicios existentes.
- 24.— La cooperación internacional en documentación. La UNESCO. El programa general de información. El programa UNISIST.
- 25.— Organismos internacionales no gubernamentales.
- 26.— La documentación juvenil en España. Centros y servicios existentes.
- 27.— La red nacional de centros de información y documentación juvenil.
- 28.— La documentación juvenil en Europa. Centros y servicios existentes.
- 29.— Centros de documentación de jóvenes. Estructura interna y servicios que ofrecen.
- 30.— Difusión de la información en los centros de documentación de jóvenes. Productos más utilizados. Descripción de los más importantes.

GRUPO II.— BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVISTICA.

- 1.— La Biblioteca Pública. Concepto y funciones.
- 2.— Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
- 3.— Selección y adquisición de libros y materiales especiales.
- 4.— Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
- 5.— Concepto de archivo. Funciones básicas. Tipos de archivos.
- 6.— El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
- 7.— Principios de organización de los fondos. Sistemas de clasificación y ordenación.
- 8.— Criterios para la valoración y eliminación de documentos.
- 9.— Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
- 10.— Informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.

GRUPO III.— DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

- 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión: El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- 6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 7.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los organismos autónomos. La

Administración consultiva: El Consejo de Estado.

- 8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes administraciones públicas.
- 9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.
- 11.— Las fuentes del derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 12.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 13.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 14.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- 15.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta pública de empleo.
- 16.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 17.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial: Artículo 150.2, Reforma Estatutaria.
- 18.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales. La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.
- 19.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico.
- 20.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Director General de Juventud.

VOCALES:

D. José Manuel Rivera Castanedo.

D^a. Isabel Bretón Azofra.

D^a. Ana J. Alegría Sáinz, designada por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. José Luis Gañán Anca.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. José M^a. Orbañanos Carrillo, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

VOCALES:

D^a. Juana M^a. Cremades Alonso.

D^a. Begoña Sáinz Martínez.

D. Saturio González Marciano, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Martín Isidro Martínez Ramón.

Orden de 3 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.251

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial).

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 9 plazas.

1.3.— Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.6.1.— La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 7 de esa Orden.

1.6.2.— La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, preparado por el Tribunal y basado en el contenido del programa.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo, durante no más de una hora, de uno o más supuestos prácticos a fijar por el Tribunal, en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

1.7.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional de Primer Grado -Rama Sanitaria-.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo E.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras.

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará: realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 1), los aspirantes, con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa

solicitud del interesado.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrá derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de julio de 1991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1.— Fase de concurso:

7.1.1.— Aspirantes de promoción interna.

— Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2., se asignará 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Puesto de Trabajo: Según el nivel de Complemento de Destino del puesto asignado, que se desempeñe el día de publicación de la convocatoria, se asignará 1 punto al nivel 10 y 0,25 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 10, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.2.— Aspirantes de acceso libre.

Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante vínculo no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso no podrán superar

un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se

deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 3 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

1.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en un Centro Social o Sanitario.

2.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.

3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.

4.— Aseo personal del enfermo asistido.

5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.

6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.

7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.

8.— La rehabilitación del paciente.

9.— Terapias ocupacionales.

10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: D^a. Elisa Torrecilla Flórez.

VOCALES:

D^a. M^a. Eugenia Lezaun Larumbe.

D^a. Rosa M^a. Moreno Baños.

D^a. Celia López Fuidio, designada por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. Alicia Merino Arroyo.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D^a. Dolores López López.

VOCALES:

D^a. M^a. José López de Valdivieso.

D^a. M^a. Jesús Hernández Blasco.

D^a. Julia Díaz Pera, designada por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Adolfo Villahoz Sáenz.

Corrección de errores a la Orden de 8 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Psicólogo)

II.B.257

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 8 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Psicólogo), efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 58 de 7 de Mayo de 1991,

se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el primer párrafo de la convocatoria, donde dice "De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 3/91 ...", debe decir "De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91 ...".

Al final de la Base 3.4 debe aparecer el siguiente párrafo:

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma o idiomas, de los que deseen ser examinados.

En el Anexo I — TEMARIO GENERAL, faltan los siguientes temas:

27.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

28.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

29.— El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja: La Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

30.— El Personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Corrección de errores a la Orden de 4 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.258

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 4 de Abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 50 de 20 de Abril de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Título de la citada Orden, donde pone "Escala Sanitaria de Agentes Forestales", debe poner "Escala de Agentes Forestales".

Corrección de errores a la Orden de 18 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.261

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 57, de 4 de Mayo de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pág. 1.387, líneas: 13, 19 y 20, y 26, donde dice: "Operario Especializado (Viveros Forestales)"; debe decir: "Operario Especializado (Apoyo a Vehículos Autobombas)".

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA

Convocatoria para la contratación de un Dinamizador Rural

II.B.256

La Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de La Rioja, en su sesión celebrada el día 2 de Mayo de 1991, acordó proceder a la contratación temporal de un Dinamizador Rural, de acuerdo con las siguientes:

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 27 de Marzo, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo nº 684/86 promovido por Laboratorios Orive, S.A.

III.A.249

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, ha dictado Auto con fecha 19 de Febrero de 1991 en el recurso contencioso-administrativo nº 684/86 en el que son partes, como demandante Laboratorios Orive, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

El citado recurso fue promovido contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 20 de Junio de 1985, por la que se aprueba definitivamente la adaptación-revisión del

BASES

1º.— Se convoca una plaza de Dinamizador Rural.

2º.— Pruebas selectivas:

Las pruebas selectivas se desarrollarán mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la realización de un ejercicio escrito que se valorará de 0 a 6 puntos y una valoración de los méritos que, acreditados por el aspirante, se establecen en la Base 6, cuya puntuación oscilará entre 0 y 4 puntos.

3º.— Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberá reunir los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

— Poseer el permiso de conducir.

— Disponer de un vehículo.

— Tener titulación en Tiempo Libre.

4º.— Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas, deberán presentar sus solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará en las Oficinas del Consejo de la Juventud de La Rioja, en calle Múgica, 6-1º C de Logroño.

La instancia, deberá venir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la Base 3º y de los méritos alegados por el aspirante, de acuerdo con lo establecido en la Base 6º.

5º.— Admisión de instancias:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de 7 días, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoles a estos últimos un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias. En la misma resolución, se fijará la fecha y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

6º.— Méritos específicos:

Para la calificación de las pruebas se tomarán en consideración los siguientes méritos:

— Pertenecer a alguna Asociación Juvenil.

— Cursos relacionados con el tema juvenil.

7º.— Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

— Director General de Juventud, o persona en quien delegue.

— De la Comisión Permanente: Félix Gil García y Ana Mª Frías Fernández. Mª Cruz Rodríguez Ugalde (suplente).

— Del personal laboral: Alberto Martínez Rubio.

8º.— Calificación de las pruebas:

El ejercicio escrito se puntuará de 0 a 6 puntos y consistirá en un supuesto que elaborará el Tribunal, sobre una situación en la que hay que aplicar los conocimientos de la Dinamización Rural.

Los méritos específicos, se puntuarán de 0 a 4 puntos.

9º.— Relación de aprobados.

Finalizada la valoración de las pruebas selectivas, el Tribunal elevará la propuesta de contratación a la Comisión Permanente, quien la hará pública en un plazo no superior a 7 días.

10º.— El aspirante seleccionado, deberá suscribir su contrato en un plazo de 7 días, perdiendo en caso contrario sus derechos.

11º.— Recursos:

Las decisiones adoptadas por el Tribunal Calificador, serán recurribles en Alzada ante el órgano convocante en el plazo de 15 días computados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Resolución última de la presente convocatoria, será recurrible en reposición en el plazo fijado en la misma disposición legal.

Logroño, 10 de Mayo de 1991.— El Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja, Juan Carlos López de Castro Soto.

Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

La parte dispositiva del expresado Auto contiene el siguiente pronunciamiento:

"LA SALA ACUERDA: Declarar de oficio caducado el presente recurso núm. 684/86, interpuesto por la Procuradora Dña. Mª Concepción Álvarez Omaña, en nombre y representación de Laboratorios Orive, S.A. contra la aprobación definitiva por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La Rioja del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acto.

En consecuencia, procede la desestimación de este recurso al seguirse con el núm. 599/86, acumulación que se acordó por Auto de 21-11-90 de esta Sala.

— No se hace expresa condena en costas.

— Llévase certificación a los Autos principales y testimonio de esta resolución al recurso tramitado en esta sala con el núm. 599/86.

— Una vez adquiriera firmeza el Auto, archívense las actuaciones."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de la parte dispositiva del expresado Auto en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.236

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.217 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Calahorra, y centro de transformación "Los Angeles, 25" de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Abril de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.237

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.320 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Gregorio Sánchez Aréjula, de Inestrillas, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Inestrillas, con una longitud de 112 m. y cable de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Abril de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo,

Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.238

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.311 incoado en esta Consejería a instancia de Ofitas de San Felices, S.A., c/ Barrio de San Felices, de Haro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Haro, con una longitud de 215 m. y cable aislado de 4x10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Abril de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.239

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.305 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Zorraquin, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 245 m. con origen en el C.T. "Usarena-1" y final en el C.T. "Usarena-3".

— Centro de transformación interior "Usarena-2".

— Centro de transformación interior "Usarena-3" con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Abril de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.668

Notificación

III.B.667

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco Javier Hdez. Jiménez, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Churruga, n° 29, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DOS MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1990, en expediente número 352/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Javier Quemada Ruiz de la Torre, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Diego de Velázquez, n° 8, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 11 de Marzo de 1991, en el expediente n° 82/91, por la que se le sanciona con multa de CINCO MIL PESETAS, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1

y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.669

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Javier Quemada Ruiz de la Torre, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Diego de Velázquez, nº 8, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 8 de Marzo de 1991, en el expediente nº 37/91, por la que se le sanciona con multa de TRES MIL PESETAS, por omisión revista armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.670

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Alfredo Sastre Marín, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Hermanos Moroy, 24-2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 172/91, que literalmente dice: "Por no haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por el Permiso de Armas número 14.441.805, al caducarle dicho Permiso el día 17 de Septiembre de 1980."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 6 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.671

En la reclamación nº 26/350/89 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Manufacturas Metálicas Soto, S.L. se ha dictado en 27-03-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal, en Sala, Acuerda: Desestimar la presente reclamación, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, 17 de Abril de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.672

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la mercantil LA ENAGUA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Fundación nº 4 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Delegación de Hacienda ha dictado resolución con fecha 05-03-91 en el expediente de aplazamiento nº 10 1991 600 001400, por la que se acuerda RECHAZAR a trámite la petición de aplazamiento de la liquidación nº 26600 90 394 1000748 9, por importe 612.097 Pts., en concepto de Intereses de Demora; advirtiéndole

que el ingreso de la deuda deberá realizarlo en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en la cuenta restringida de la Delegación de Hacienda abierta en la entidad abierta que presta el servicio de caja. En caso de no realizar el ingreso se iniciará la vía de apremio.

Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación

III.B.675

En la revisión de su declaración según Modelo y periodo abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o falta de justificantes o situaciones que se citan:

Nº Requer.: 11049; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 72.713.108; Nombre: Juan C. Pérez Blanco; Domicilio: Rey Pastor, 6.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado Original de Retenciones de Rendimientos de Trabajo Personal; Certificado Original de Retenciones de Rendimientos de Capital Mobiliario.

Nº Requer.: 11098; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.506.298; Nombre: Fermín Miranda Fernandez; Domicilio: Duques de Nájera, 86.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones de Rendimientos de Trabajo Personal.

Nº Requer.: 11281; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.562.934; Nombre: José M. Sagarribay Saenz; Domicilio: Manzaneda, 11.- Logroño; Datos Solicitados: Debe presentar Declaración en Modelo 100 (Ordinaria) por los ingresos declarados no puede presentarla en Modelo 101-Simplificada.

Nº Requer.: 11285; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 14.939.430; Nombre: Leonor Osante Pascual; Domicilio: Dq. de Nájera, 4.- Logroño; Datos Solicitados: Debe presentar declaración en Modelo 100 (ordinaria) por los ingresos declarados no puede presentarla en Modelo 101-Simplificada.

Nº Requer.: 11332; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.528.051; Nombre: Vicente Novoa Martinez; Domicilio: Avda. Colón, 32.- Logroño; Datos Solicitados: Debe aportar justificantes de la inversión en vivienda, Valor Catastral y/o escritura de compra y de los intereses pagados.

Nº Requer.: 11333; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 17.795.561; Nombre: Ramos Ciales Acce; Domicilio: Avda. Paz, 51.- Logroño; Datos Solicitados: Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 11417; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.507.738; Nombre: Josefina García Garrido; Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 3.- Logroño; Datos Solicitados: Debe aportar justificación de la inversión en vivienda, Valor Catastral y/o escritura de compra; y de los intereses pagados.

Nº Requer.: 11426; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.526.548; Nombre: Enrique Fernandez Castellanos; Domicilio: Cantabria, 25.- Logroño; Datos Solicitados: Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 11613; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.307.093; Nombre: Ana M. Barrios Lizanzu; Domicilio: M.Teresa Gil de Gárate, 45.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones de Rendimientos de Capital Mob.

Nº Requer.: 11638; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.498.342; Nombre: Begoña Martínez Gil; Domicilio: Avda. Madrid, 6.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones, Rendimientos de Capital Mobiliario.

Nº Requer.: 11667; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.365.810; Nombre: Felisa Ortiz Ostiategui; Domicilio: Juan XXIII, 1.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones, Rendimiento del Capital Mobiliario.

Nº Requer.: 11769; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.318.998; Nombre: Félix Leiva Saez; Domicilio: Vara de Rey, 66.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones, Rendimientos de Capital Mobiliario.

Nº Requer.: 11922; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.479.177; Nombre: Francisco Torres Díez; Domicilio: Guardia Civil, 2.- Logroño; Datos Solicitados: Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados, Modelo 130 (Ejemplar para el sobre anual). Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 12278; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 13.284.775; Nombre: Enrique Arnaez García; Domicilio: Madre de Dios, 56.- Logroño; Datos Solicitados: Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 12308; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.378.386; Nombre: Eva Adan Mediavilla; Domicilio: Vitoria.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones, Rendimientos del Capital Mobiliario.

Nº Requer.: 12337; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.525.120;
Nombre: Pedro Compañón Pinillos; Domicilio: Primero de Mayo, 7.-
Logroño; Datos Solicitados: Fotocopia de DNI del declarante o declarates.
Certificado original de Retenciones de Rendimientos del Trabajo Personal.

Nº Requer.: 12371; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 16.498.477;
Nombre: Basilio J. Díaz de Greñu Arnaez; Domicilio: Gonzalo de Berceo,
4.- Logroño; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones de
Rendimientos de Trabajo Personal.

Nº Requer.: 12404; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 15.831.950;
Nombre: Francisco J. Galdeano Levy; Domicilio: Ctra. Soria. Bo Panzares
KM. 309.- Viguera; Datos Solicitados: Certificado original de Retenciones
de Rendimientos del Trabajo Personal. Carta de pago de los ingresos a cuenta
fraccionado; Modelo 130 (Ejemplar para el sobre anual).

Nº Requer.: 12485; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 17.443.227;
Nombre: Juan Carlos Rodrigo García; Domicilio: Dr. Múgica, 11.- Logroño;
Datos Solicitados: Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 12637; Modelo-Año: 101-89; DNI-CIF: 14.577.313;
Nombre: Francisco J. Solla Fdez.; Domicilio: San Millán, 20.- Logroño;
Datos Solicitados: Falta firma del Declarante y/o cónyuge.

Nº Requer.: 12825; Modelo-Año: 16.485.781; DNI-CIF: 100-89;
Nombre: Jesús Palacios Muro; Domicilio: Gonzalo de Berceo, 6.- Logroño;
Datos Solicitados: Debe aportar justificantes de inversión en vivienda y/o
Valor Catastral y/o Intereses pagados.

Nº Requer.: 12891; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.525.343;
Nombre: Pedro J. Esteban Mtnez.; Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 61.-
Logroño; Datos Solicitados: Hoja de Liquidación (Dos ejemplares), Modelo
D-100.

Nº Requer.: 12983; Modelo-Año: 100-89; DNI-CIF: 16.304.130;
Nombre: Eugenio Fac Ibañez Lacalle; Domicilio: Jorge Vigón, 9.- Logroño;
Datos Solicitados: Aclarar Incremento Patrimonial.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según dispone el artículo 80.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 3 de Mayo de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 26 de Mayo de 1991
III.B.699

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de Abril (BOE del 6) por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales y en relación a su vez con la convocatoria de elecciones locales y autonómicas, señaladas ambas para el próximo día 26 de Mayo de 1991, previo acuerdo al efecto con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se vienen a adoptar respecto del horario laboral y consiguientes permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, las disposiciones que siguen:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores.

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 26 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el art. 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 9 de Junio, del Régimen Electoral General. La

duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 2 de abril y el 21 de mayo de 1991, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario, en base a la organización del trabajo y criterios señalados en los apartados precedentes, la distribución y determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores y Apoderados.

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 13 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.415

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa VIZEUS S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. de Logroño Km.18 de Torrecilla en Cameros (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 4-2-91, en el expediente E-AO-328/90, Acta de Infracción número 738/90, por la que se impone la multa total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.416

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CENTRO CULTURAL VIRGEN DE LA CUESTA, con último domicilio conocido en C/ Gral. Franco nº 2 de Santurde (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 31-1-91, en el expediente E-AO-397/90, Acta de Infracción número 1234/89, por la que se impone la multa total de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.) por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, a 26 de marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.481

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EXPLOTACION AGRARIA SAN LAZARO, con último domicilio conocido en C/ Muro de la Mata, 11-3º dcha. de Logroño (La Rioja), se hace público que la Subdirección General de Recursos, ha dictado Resolución con fecha 21-11-90, en el expediente E-T-426/85, Acta de Infracción número 762/85, por la que se estima en parte el mismo reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE del 14), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 26 de marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.482

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa INTERGA S.A., con último domicilio conocido en C/ San José de Calasanz 6-8 de Logroño (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 17-1-91, en el expediente 132/88, Acta de Liquidación número 286/88, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de doscientas cuarenta y ocho mil doscientas setenta y una pesetas (248.271 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30-5 (BOE del 20 y 27), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.483

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANO NAVARRA DE MAQUINARIA S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. de Laguardia Km. 18 de Logroño (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 31-1-91, en el expediente 10/89, Acta de Liquidación número 75/89, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe total de seis mil setecientos treinta y cinco pesetas (6.735 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 72 y 73 del D. 2065/74, de 30-5 (BOE del 31), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.484

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PREFABRICADOS ARNEDO S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. Ermita s/n de Quel (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 18-1-91, en el expediente 124/89, Acta de Liquidación número 316/89, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de trescientas diecinueve mil doscientas noventa y ocho pesetas (319.298) por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del R.D. 2065/74, de 30-5 (BOE del 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General

de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.
Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.485

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador ANGEL BRAVO MUÑOZ, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 19-5º de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 19-12-90, en el expediente E-E-413/90, Acta de Infracción número 951/90, por la que se impone la sanción de Extinción del Derecho a las Prestaciones por Desempleo con Devolución de las Cantidades Indevidamente Percibidas, que en su caso, fije la Entidad Gestora, por infracción a lo dispuesto en el arts. 18.1 y 26 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto (BOE del 14), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, a 26 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.495

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COBRAFRAC, S.A., con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal, 23-1º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 17-10-90, en el expediente E-E-479/90, Acta de Infracción número 471/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.) por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, a 3 de Abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.496

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS PELLEJERO BARRIOS, con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 27, se hace público que esta Dirección Provincial, ha dictado Resolución con fecha 10-1-91, en el expediente SS-431/90, Acta de Infracción número 509/90, por la que se impone la multa total de cien mil pesetas (100.000 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los arts. 12 y 14.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 3 de Abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición Pública del proyecto de alumbrado en la calle La Ermita

III.C.630

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Mayo de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Título: Alumbrado Público en la calle La Ermita.
- Presupuesto de ejecución por contrata: 5.107.832.- pesetas.
- Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Nieto García.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, a 7 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.631

Por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada en fecha doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Municipio renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a, partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Alesanco, a 3 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España

III.C.632

El M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España de las siguientes características:

Importe: 15.136.227 pesetas.

Destino:

- Colector agua de La Plana-Polígono Industrial Tambarría..... 3.606.000 Ptas.
- Excavaciones arqueológicas..... 1.012.227 Ptas.
- Reparaciones y Pintura Instituto BUP y FP.... 1.018.000 Ptas.
- Confección Inventario Municipal I Fase..... 3.500.000 Ptas.
- Conservación y Reparación Caminos Rurales... 6.000.000 Ptas.

Interés: 14,75% fijo.

Plazo de amortización: 12 años.

Amortización e intereses: Por trimestres.

Comisión de apertura: 2,5 o/oo.

El Acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones procedentes.

Alfaro, 2 de mayo de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición Pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2 reguladora de la "Tasa de Alcantarillado"

III.C.633

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

— Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal n° 2 reguladora de la "Tasa de Alcantarillado".

Este anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/88, permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la modificación.

Alfaro, 2 de mayo de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición Pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991

III.C.618

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 1991, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público, por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de posibles reclamaciones.

Arenzana de Abajo, 3 de mayo de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.619

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19 de Abril de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia a 1 de marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Arenzana de Abajo, a 3 de mayo de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.620

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Arenzana de Abajo, a 22 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Proyecto de Ayuntamiento

III.C.651

El Pleno Municipal ha aprobado inicialmente, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de Abril de 1991 el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de Ayuntamiento" cuyas obras están incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1991.

El mencionado Proyecto fue redactado con la expresada denominación por el Arquitecto D. Juan Esteban Ameyugo Marrodán en Marzo del presente por un presupuesto de contrata de treinta y cinco millones ciento ochenta mil setecientos catorce pesetas (35.180.714 ptas.), siendo el presupuesto total de inversión de cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas IVA incluido (42.189.899 ptas.).

Todo lo cual se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo fin podrán consultarse el Proyecto de referencia en las oficinas municipales.

Transcurrido ese plazo sin reclamaciones se entenderá aprobado el Proyecto definitivamente.

Arnedillo, 7 de marzo de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.652

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.650.000
2	Impuestos Indirectos.....	1.427.000
3	Tasas y otros ingresos.....	13.178.016
4	Transferencias corrientes.....	9.052.536
5	Ingresos patrimoniales.....	918.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	1.110.974
7	Transferencias de capital.....	11.663.474
	TOTAL INGRESOS.....	44.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de Personal.....	13.122.691
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	12.538.106
3	Intereses.....	3.300.000
4	Transferencias corrientes.....	210.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	10.400.000
9	Variación de pasivos financieros.....	4.429.203
	TOTAL GASTOS.....	44.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Ausejo, a 8 de mayo de 1991.— El Alcalde, Hilario Gonzalez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.621

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briñas.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Briñas, a 3 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.635

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, se adoptó acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Municipio renovado a 1 de marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

En la Villa de Briones, a 2 de mayo de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.636

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991, se adoptó acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Concejo renovado a 1 de marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Canillas de Rio Tuerto, a 3 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Exposición Pública del Proyecto de Reparcelación Voluntaria

III.C.622

Presentado que ha sido en este Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, formalizado por D. José Santiago Doncel Moras, en nombre de la Entidad Mercantil "Priorato de Cihuri S.A." y Otros, ante el Notario de Haro, D. Palmacio Francisco López Ramos, el día 25 de Marzo de 1991, nº 233 de su protocolo, referido al Plan Parcial Priorato de Cihuri que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, el día 17 de abril de 1989 (B.O.R. 13 de Junio de 1989), se somete dicha escritura pública y documento de reparcelación voluntaria e información pública por término de quince días a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen por conveniente.

Cihuri, a 26 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Corrección de error en la publicación de Exposición del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.653

Advertido error en la publicación de anuncio de exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial de La Rioja, núm. 51, de fecha 23 de abril de 1991, página 1.081, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "Se expone al público dicho padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, ..."; debe decir: "Se expone al público dicho padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, ...".

Cordovin, a 30 de abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones y rasantes en "La Cerrada"

III.C.637

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.— Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones y rasantes en "La Cerrada".

Visto el proyecto que contempla el Estudio de Detalle para la

regularización de alineaciones y rasantes en "La Cerrada".

Vistos los informes preceptivos y el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones y rasantes en "La Cerrada".

2º.— Exponer a información pública dicho acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación en La Rioja, durante el plazo de un mes, para alegaciones.

3º.— Notificar el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Ezcaray, 7 de mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Venancio Santamaría Gómez.

Exposición Pública del Padrón de Habitantes

III.C.638

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 2 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia al día 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Ezcaray, 4 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes

III.C.623

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 28 de Abril de 1991, el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes, formado al día 1 de Marzo de 1991, y conforme a lo dispuesto en el Art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante un mes la documentación correspondiente, con objeto de que los interesados puedan examinarla y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportuno.

Hormilleja, 2 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle La Rambla

III.C.624

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 28 de Abril de 1991, ha acordado la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por la obra: Pavimentación Calle La Rambla.

El Expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinarlo y formular en su caso sugerencias o reclamaciones.

Hormilleja, a 2 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.625

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	35.900.000
2	Impuestos Indirectos.....	9.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	66.538.000
4	Transferencias corrientes.....	25.350.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.512.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	35.150.000
7	Transferencias de capital.....	20.000.000
TOTAL INGRESOS.....		193.450.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de Personal.....	17.474.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	50.421.000
3	Intereses	2.600.000
4	Transferencias corrientes.....	2.610.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	115.200.000

7	Transferencias de capital.....	4.750.000
9	Variación de pasivos financieros.....	395.000
TOTAL GASTOS.....		193.450.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Lardero, a 6 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición Pública de los proyectos de red de agua potable, saneamiento y urbanización de la calle Torremuña

III.C.641

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1991, acordó aprobar definitivamente los proyectos de red de agua potable, saneamiento y urbanización de la calle Torremuña.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del proyecto de interceptor-regulador en Circunvalación Sur de Logroño

III.C.642

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de interceptor-regulador en Circunvalación Sur de Logroño.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

Requerimiento y notificación

III.C.643

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso

no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 3 de mayo de 1991.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE
8.754.972	Multas de tráfico-Impto. s/. vehículos	Pozo García, Carmen
16.304.195	Multas de tráfico	Martínez Martínez Carnero, Juan José
16.320.003	Impto. s/. circulación vehículos	Esquerro Heras, Pilar
16.494.157	Multas de tráfico	Rituerto González S. Pedro, Angeles
16.500.677	Multas de tráfico	Gil Valgañón, Roberto
16.508.484	Multas tráfico-Im. vehículos-C.T. Urbana	Arteaga Angulo, Carmen
16.532.570	Impto. sobre la Radicación	Adán Jiménez, Roberto
A-26.010.579	Tasas s/. Propiedad Urbana-Contr. T. Urbana	Acción Constructora, S. A.
72.648.298	Impto. s/. vehículos-Licencia Fiscal Industr.	Arriza Calvo, María Purificación.

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo

III.C.644

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de mayo de 1991.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
5.743.608	Contr. Territ. Urbana	Pérez Blas, Gonzalo	105.380,-
12.160.055	Impto. circul. vehículos	Mancho Duque, M ^a . Antonia	15.699,-
13.026.212	Multas de tráfico	Paredes López, Cipriano	1.200,-
13.067.374	Impto. sobre Radicación	Delgado Tejedor, Isidro	10.937,-
14.404.977	Impto. sobre vehículos	Bodega Blanco, Isidro	10.962,-
14.916.809	Im. Radicación-L.Fiscal P.	Bosado Betrán, Manuel M ^a .	17.069,-
15.077.498	Contribución Terr. Urbana	Forundereza Beguiristain, Tomás	7.457,-
15.122.717	Im. vehículos-C.T. Urbana	Moreno Sánchez, Isaac	23.017,-
15.363.090	Impto. circulación vehículos	Griñón Camporredondo, Juan Carlos	9.286,-
15.761.640	Contribución Terr. Urbana	Cía Fernández, Pedro José	12.296,-
15.767.140	Impto. sobre vehículos	Moreno Barberena, Aránzazu	23.062,-
15.845.762	Licencia Fiscal Profesional	Royo Burgos, Pedro	8.894,-
15.878.806	Multas tráfico-Im.vehículos	Roca Fernández Miranda, Lorenzo	69.632,-
16.253.130	Im. Radicación-L.Fiscal I.	Sáenz Miguel, Santiago	106.719,-
16.262.290	Impto. sobre vehículos	Agustín Fernández de Nograro, Higinio	6.624,-
16.305.424	Agua, basura, alc.-C.Urbana	Madrón Subervicela, José María	33.871,-
16.306.736	Impto. sobre vehículos	Pérez Ruiz, Alberto	2.400,-
16.306.858	C.T.Urbana-Tasas Prop.Urbana	García Beroiz, José Luis	54.572,-
16.307.449	Impto. sobre vehículos	Lázaro Torres, Amadeo	6.480,-
16.307.972	C.T.Urbana-Im. vehículos	Sáez González, Marín Antonio	52.461,-
16.309.160	Multas de tráfico	Escobar Julita, María del Pilar	3.600,-
16.309.738	Impto. circul. vehículos	Devalillo Santamaría, Lucía	4.482,-
16.310.850	Agua, basura, alcantarillado	Menéndez Cianza, M ^a . de los Angeles	11.389,-
16.311.982	Impto. sobre vehículos	Muela Sarabia, Amador	6.480,-
16.313.560	Agua, basura,alcantarillado	Garrido López, Lucía	5.376,-
16.313.576	Agua, basura, alc.-C.T.Urbana	Sánchez Gadea, Manuel	28.345,-
16.314.403	Impto. sobre vehículos	Díaz Matute, Leonisa	8.040,-
16.314.512	C.T.Urbana-Tasas Pr. Urbana	Iniguez Barrio, Casimiro	83.386,-

16.314.826	Agua, basura, alcantarill.	Serna Santamaría, Antonio	1.119,-
16.315.146	C.T.Urbana-Tasas Pr. Urbana	Velilla Fernández, Juliana	30.956,-
16.315.345	Impto. s/. circul. vehículos	De Miguel Sáenz, Domingo	35.442,-
16.316.003	Contribución Terr. Urbana	Pinillos Esquivel, Eusebio	5.559,-
16.316.106	Impto. circul. vehículos	Tre Treviño, Gregorio	88.456,-
16.320.003	"	Esquerro Heras, Pilar	19.537,-
16.320.094	C.T.Urbana-Tasas Pr. Urbana	Muñoz Heredia, Ángela	11.365,-

Ordenanza Reguladora de la Tenencia de perros y otros animales de compañía: Aprobación Definitiva III.C.640

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1.991, adopto entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la "Ordenanza Reguladora de la tenencia de perros y otros animales de compañía", cuyo texto se acompaña como Anexo a este anuncio.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.— 1. La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa aplicable en relación con la tenencia de perros y otros animales de compañía y/o domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública y con la seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los mismos animales. En resumen, esta Ordenanza tiene por finalidad la de marcar las normas que permitan la convivencia entre animales y hombres salvaguardando el delicado equilibrio que necesariamente ha de existir entre ambas formas de comportamiento.

Artículo 2.— 1. El ámbito de aplicación de las citadas Ordenanzas se circunscribe al término municipal de Logroño.

Artículo 3.— 1. La competencia funcional de esta materia queda atribuida al Área de Sanidad del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de la que corresponde concurrentemente a otras Administraciones Públicas.

Artículo 4.— 1. Los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas, colaborarán, con la Autoridad Municipal para la obtención de los datos y antecedentes precisos sobre la existencia de perros en los lugares donde prestaran servicios, con los límites que puedan imponer su relación laboral.

Capítulo II De los perros.

Artículo 5.— 1. El adquirente de un perro esta obligado a inscribirlo en el Censo Municipal canino dentro del plazo de 15 días, cumplimentando la documentación que le será facilitada en los Servicios de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 6.— 1. Los dueños de los perros quedan obligados a proveerse de la cartilla sanitaria si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

2. Dicha cartilla sanitaria podrá obtenerse en los Servicios de la Concejalía de Sanidad o a través de los Veterinarios que procedan a la vacunación del animal.

3. Todo perro deberá ser vacunado contra la rabia una vez al año haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

4. En el momento de la vacunación se le entregará al propietario del perro una placa numerada que deberá ir adosada en todo momento al collar del animal.

5. Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, los profesionales veterinarios y las clínicas caninas autorizadas para realizar la vacunación antirrábica, obligatoriamente solicitarán las dosis de vacunas necesarias y comunicarán al Servicio de Inspección Veterinaria Municipal las operaciones realizadas, los datos de identificación de los perros vacunados, así como los nombre y domicilio de los propietarios respectivos.

6. Las campañas de vacunación que realicen los Veterinarios Municipales serán anunciadas con la antelación oportuna.

7. En el mismo acto de la vacunación se le suministrará al animal un preparado antiparasitario intestinal.

Artículo 7.— 1. Quienes cedieran o vendiese algún perro u otro animal de compañía, estarán obligados a comunicar al Área de Sanidad Municipal, dentro de un plazo de 15 días, los datos correspondientes al nombre y domicilio del nuevo poseedor con referencia expresa al número de la cartilla sanitaria del animal.

2. De igual manera se comunicarán a los Servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento las bajas por muerte o desaparición de los animales,

acompañando asimismo la tarjeta sanitaria.

Artículo 8.— 1. Se considerará perro abandonado aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, ni este censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona en el término municipal de Logroño. No tendrá, sin embargo, la consideración de perro abandonado aquel que camine al lado de su amo, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena, si circula con collar y medalla de control sanitario.

2. Los perros abandonados deberán ser recogidos y conducidos a la Perra Municipal del Ayuntamiento de Logroño, donde permanecerán a disposición de su dueño durante un período de seis días, contados desde la recepción de la oportuna comunicación si fuera conocido, el cual para retirarlo deberá abonar sanción y gastos que procedan.

Artículo 9.— 1. Los perros recogidos y que no hayan sido reclamados por sus dueños en el citado plazo de seis días, quedarán otros tres días a disposición de la Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas, siempre que se comprometan a regular su situación sanitaria y se hagan responsables de dichos animales o en su caso de notificar a la Concejalía de Salud del Ayuntamiento los datos correspondientes al nuevo dueño definitivo.

2. Pasados los tres días citados, también podrán ser cedidos en último caso a Centros e Instituciones de carácter científico debidamente acreditadas que lo solicitasen para sus trabajos de investigación.

3. Los gastos que haya ocasionado el animal durante su retención (vacunación, matrícula, etc.) serán en el caso de ser reclamados por el dueño exigidos a éste aplicándose el procedimiento de cobro por apremio en caso de impago. En los otros casos citados, se harán cargo de dichos pagos la Sociedad o Institución que se haga cargo de los dichos animales.

4. En cualquier caso de cesión de derechos sobre el animal (Sociedad o Institución) será preceptivo el informe favorable de salud emitido por el veterinario correspondiente y el permiso positivo de la Concejalía de Salud del Ayuntamiento.

5. Los animales no retirados ni cedidos se sacrificarán por procedimientos eutanásicos, prohibiéndose en absoluto la utilización de procedimientos que ocasionen sufrimiento en el proceso de muerte del animal.

Artículo 10.— 1. Los perros guardianes deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables y, en todo caso, en recintos donde no puedan causar daños a personas o cosas, debiendo además advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

2. En los recintos abiertos a la intemperie será preceptivo el habilitar una caseta o lugar de protección para el animal frente a las temperaturas extremas.

3. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y no deberán estar permanentemente atados y, en el caso de estar sujetos, el medio de sujeción deberá permitir una cierta libertad de movimientos.

Artículo 11.— 1. Los deficientes visuales acompañados de perros-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos de la forma que se detalla a continuación. Entre los establecimientos de referencia se incluyen los centros hospitalarios así como aquéllos que sean de asistencia ambulatoria.

2. El acceso del perro-guía no supondrá para el deficiente visual gasto adicional alguno, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente evaluable.

3. Tendrá la consideración de perro-guía aquél del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

4. El deficiente visual es de todos modos responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

Artículo 12.— 1. Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días. El periodo de observación tendrá lugar en la Perra Municipal, en cuyas dependencias, quedará internado el animal durante el plazo referido.

2. A petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal este debidamente documentado (vacunación y matriculación del año en curso).

3. Los gastos que se ocasionen por la retención y control de los citados animales serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

Artículo 13.— 1. Cuando las Autoridades Sanitarias competentes determinen el internamiento en la Perra Municipal de un animal, será preceptivo que la orden de ingreso precise el tiempo de observación a que deba ser sometido, la causa que determina el internamiento, indicando además a cargo de quien se satisfarán los gastos que por tales causas se originen. Salvo Orden en contrario, transcurrido el plazo de observación determinado por la Autoridad competente desde el internamiento del animal, sin haber sido recogido, pese a haber sido requerido el dueño para ello, se procederá en la forma que marca el Artículo número 9 de esta Ordenanza.

Capítulo III Normas de convivencia e higiénico-sanitarias

Artículo 14.— 1. Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente y a proveerse de la "Tarjeta Sanitaria Canina" -o el documento que en su día pueda sustituirla- al cumplir los animales los tres meses de edad.

Artículo 15.— 1. La tenencia de animales domésticos y silvícolas en viviendas urbanas queda condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene y a que no causen molestias a los vecinos que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal.

2. Corresponde a la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño sancionar, previo expediente, los casos de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar, cuando se consideren perjudicados, con arreglo a las normas de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Propiedad Horizontal o cualquier otra disposición aplicable al caso.

Artículo 16.— 1. La subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato con otras personas, si estas así lo exigieran, salvo que se trate de los perros comprendidos en el artículo 11.

Artículo 17.— 1. Queda prohibida la circulación por las Vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. Irán provistos de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje y siempre bajo la responsabilidad del dueño. En el collar figurará la placa sanitaria canina.

Artículo 18.— 1. De los daños o afecciones a personas y cosas, y de cualquier acción de enscumamiento de la vía pública producida por los animales será directamente responsable su propietario. Y, en ausencia del propietario, será responsable subsidiaria la persona que en el momento de producirse la acción lleve al animal.

Artículo 19.— 1. Los perros podrán estar sueltos en las zonas que acote el Ayuntamiento, a partir de las ocho de la noche desde el día 15 de octubre al 23 de febrero y desde dicha fecha hasta el 14 de octubre, a partir de las 10 de la noche.

Artículo 20.— 1. Salvo en el supuesto previsto en el artículo 11, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurante, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada tal prohibición. Aun permitida la entrada y permanencia, será preciso que los perros lleven en el collar la chapa numerada de la matrícula, vayan provistos del correspondiente bozal, cuando proceda, conforme al artículo 17 y sujetos por correa o cadena.

Artículo 21.— 1. Con la excepción establecida en el artículo 11, queda expresamente prohibida la entrada de perros y gatos en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que por la especial naturaleza de los mismos, esta sea imprescindible.

Artículo 22.— 1. Excepto en el caso a que se refiere el Artículo 11, queda expresamente prohibida la entrada de perros en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos. Estos establecimientos, si disponen de un espacio interior o exterior, adecuado, podrán colocar una especie de barandilla con anillas para dejar sujetos a los perros mientras se hacen las compras.

Artículo 23.— 1. Salvo en los casos señalados en el artículo 11, los conductores o encargados de los medios de transportes público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que puedan ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transportes públicos todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de sus cestas, bolsas, jaulas o en brazos del dueño.

Artículo 24.— 1. El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no puedan ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 25.— 1. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las Autoridades competentes así Como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

2. Anualmente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario.

Artículo 26.— 1. Como medida higiénica ineludible, las personas que porten perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que estos hagan sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y demás elementos de la vía pública destinados al paso o juego de los ciudadanos.

Artículo 27.— 1. Por motivos de salud pública queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deposiciones en parques o zonas de la vía pública o jardines destinados al juego de los niños.

2. En cualquier caso (artículos 26 y 27) el conductor del animal estará obligado a recoger y retirar los excrementos depositados por dicho animal, teniendo que limpiar la parte de vía pública que haya resultado manchada.

3. Igualmente, el conductor del animal está obligado a llevar los elementos necesarios (bolsas, recogedor, etc.) para retirar los excrementos de la vía pública.

Artículo 28.— 1. Estando en la vía pública, los animales habrán de realizar sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para este fin. A tal efecto, de forma paulatina y en la medida de sus posibilidades económicas, el Ayuntamiento irá confeccionando un plan de actuación para establecer dichos lugares en diferentes zonas de la población.

Artículo 29.— 1. De no existir en las proximidades lugares habilitados para los animales, se autoriza provisionalmente a que estos hagan sus deposiciones en las proximidades de las alcantarillas, aunque nunca en las zonas de aceras.

Artículo 30.— 1. De acuerdo con lo anterior, el conductor de animales en la vía pública deberá necesariamente llevar consigo elementos (Bolsas, recogedor, etc.) necesarios para permitirle recoger y apartar las deposiciones de la vía pública. Dichas bolsas convenientemente cerradas deberán ser depositadas en los contenedores situados por el Ayuntamiento en la vía pública.

Artículo 31.— 1. Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará por el Servicio de limpieza o por el que se constituyese al efecto por la Administración Municipal.

2. El particular que haga uso de este servicio estará obligado a satisfacer la tasa que corresponda, a excepción de las Sociedades Protectoras de Animales legalmente reconocidas.

Capítulo V Protección de animales.

Artículo 32.— Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

a) Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible. En todo caso el sacrificio será realizado eutanásicamente por facultativo competente.

b) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra practica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

c) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, en jardines, etc..

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades ecológicas, según raza y especie.

e) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional.

f) No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

g) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

h) Venderlos a menores de 14 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

i) Vender en la calle o de forma ambulante toda clase de animales vivos.

j) La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.

k) Incitar a los animales a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

Artículo 33.— 1. Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

2. Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presencien hechos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 34.— 1. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos podrán ser decomisados si su propietario o persona de quien dependan no adoptaran las medidas oportunas para cesar en tal actuación.

2. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 35.— 1. Los establecimientos dedicados a la comercialización (cría y venta) de animales de compañía y silvícolas, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes normas:

a) Deberán llevar un registro a disposición de la Autoridad competente en el que constarán los datos que reglamentariamente se establezcan y los controles periódicos.

b) Deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

c) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en casos de enfermedad, o para guardar, en su caso periodos de cuarentena.

d) Deberán vender a los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

e) No se autorizará en zona urbana la explotación con carácter comercial de la cría de perros. Este tipo de actividad estará sujeto a la obtención de la previa licencia municipal, tramitada conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, de 30 de 1.961.

f) No se autorizará la venta callejera de dichos animales.

g) Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras, etc. antes de entrar en los citados establecimientos.

Artículo 36.— 1. Las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por la alcaldía Presidencia y por su delegación por el Concejal Responsable del Area de Sanidad, previa la instrucción del oportuno expediente, con multa de hasta 15.000,- pesetas, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado competente cuando así lo determinase la naturaleza de la infracción.

Artículo 37.— 1. Para la imposición de las sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes: gravedad, culpabilidad, reincidencia, etc..

Disposiciones Finales

PRIMERA: Para la entrada en vigor de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a su articulado.

SEGUNDA: La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria

En el plazo de seis meses desde el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza el Ayuntamiento procederá a la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias.

SANCIONES

Artículo 4	De 500 a 5.000 ptas.
Artículo 5, 6 y 7	De 5.000 a 15.000 ptas.
Artículo 10	De 5.000 a 10.000 ptas.
Artículo 12	De 10.000 a 15.000 ptas.
Artículo 15 y 16	De 5.000 a 10.000 ptas.
Artículo 17	De 5.000 a 10.000 ptas.
Artículo 19	De 5.000 a 10.000 ptas.
Artículo 21	De 5.000 a 15.000 ptas.
Artículo 22	De 10.000 a 15.000 ptas.
Artículo 26, 28 y 30	De 5.000 a 15.000 ptas.
Artículo 27	De 10.000 a 15.000 ptas.
Artículo 31	De 15.000 ptas.
Artículo 32 y 33	De 10.000 a 15.000 ptas.
Artículo 35	De 15.000 ptas.

Logroño, 3 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.645

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 29 de abril de 1991, el Padrón Municipal de habitantes renovado a 1 de marzo de 1991, de conformidad con lo establecido por el art. 74.4 del R.D. 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Manjarrés, 6 de mayo de 1991.— El Alcalde, Ramón García Medrano.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes de 1 de Marzo de 1991

III.C.646

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha treinta de abril de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia a 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Murillo de Río Leza, 3 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición Pública del Padrón de Habitantes

III.C.626

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente el Padrón Municipal de Habitantes renovado al 1 de marzo de 1991, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74, del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán solicitar información y presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, caso de no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Navarrete, a 2 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Marzo de 1991

III.C.654

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia

al día 1 de Marzo de 1991, queda expuesto al público durante el plazo de 1 mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes, sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Nestares, a 9 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.647

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ollauri (La Rioja).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ollauri, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1990

III.C.648

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto; de Valores Independientes y Auxiliares de Administración del Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Económico 1990, quedan las mismas junto con sus justificantes y dictámenes expuestas al público en estas Dependencias Municipales, durante un plazo de quince días hábiles, en cuyo período y ocho días más, podrán ser examinadas y formular en su caso las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 7 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.655

Expuesto al público durante quince días hábiles el Presupuesto General para 1991 sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado el acuerdo de aprobación en la forma que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	19.603.461
2	Impuestos Indirectos.....	16.990.045
3	Tasas y otros ingresos.....	51.841.303
4	Transferencias corrientes.....	18.050.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.515.905
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	100.000
7	Transferencias de capital.....	15.200.000
9	Variación de pasivos financieros.....	23.072.649
TOTAL INGRESOS.....		146.373.363

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de Personal.....	20.017.152
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	44.800.000
3	Intereses	4.647.581
4	Transferencias corrientes.....	4.799.997

B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	58.524.782
9 Variación de pasivos financieros.....	13.583.851
TOTAL GASTOS.....	146.373.363

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

En Quel, a 6 de mayo de 1991.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.656

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Asensio.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Asensio, a 2 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del proyecto de "Nueva Captación de Agua" III.C.657

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de Abril de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

TÍTULO: "Línea subterránea de Alta Tensión, Centro de Transformación de 16 KVA, Línea de Baja Tensión".

Presupuesto de ejecución por contrata: 11.394.725 ptas.

Autor: D. Manuel Gonzalo Mugaburu, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de 15 días.

San Asensio, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Jesús Angel Gómez García.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA*Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Marzo de 1991* III.C.658

Aprobado por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, en sesión de fecha 29 de Abril de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al día 1 de marzo de 1991, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.4 del RD 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

San Millán de Yécora, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Ismael Díez Cantabrana.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS*Exposición Pública de varios Proyectos Técnicos* III.C.659

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de Mayo de 1991, aprobó, los siguiente Proyectos Técnicos incluidos en el Convenio de Cabeceras de Comarca 1991.

1.— Adaptación de Piscinas Municipales al Decreto 79/90 de la Comunidad de La Rioja redactado por el Ingeniero Industrial José A. Macías por un importe de 17.319.399 ptas (anualidad 1991 de 11.401.141 y de 1992 de ptas. 5.917.998.-).

2.— Cubrición Barranco Campillo 2ª Fase redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Antonio Puertolas y el I.T. Obras Públicas Manuel Curiel por un importe de 9.282.989.- ptas.

3.— Reparación Interior Edificio anejo a Ermita Tómalos 2ª Fase redactado por el Ingeniero Ial. José A. Macías por un importe de 2.713.010.- ptas.

Los mencionados proyectos técnicos se exponen al público por plazo de

15 días, durante los cuales podrán examinarse en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se condieren oportunas.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.660

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al 1 de Marzo de 1991, queda expuesto al público durante el plazo de 1 mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO*Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.650

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Municipio renovado a 1 de marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Torrecilla sobre Alesanco, a 3 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.627

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villamediana de Iregua, a 2 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Enajenación de Fincas Rústicas III.C.661

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en Pleno, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, acordó enajenar las fincas rústicas, mediante la venta directa a sus linderos por motivos excepcionales y justificados suficientemente por el Pleno; una identificada catastralmente como parcela 101 del Polígono 14 a Don Bruno Alonso Santander y otra, identificada catastralmente como parcela 41 del polígono 1 a Don Elías Baños Martínez, ambas situadas en este término municipal. El expediente queda expuesto en la Secretaría por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

En Villamediana de Iregua, a 8 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA*Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.628

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Municipio renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho padrón en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados

podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Villarta Quintana, 3 de Mayo de 1991.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

Exposición Pública de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 1990
III.C.629

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio 1990, en sesión ordinaria de 26 de Abril de 1991, se expone al público, junto con sus antecedentes y justificantes, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar

las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, informada favorablemente la Cuenta General y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio 1990, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone también al público, junto con sus justificantes, a informe de la Comisión Especial, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villarta-Quintana, 3 de Mayo de 1991.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Constitución definitiva

III.D.32

D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Junta Electoral Provincial de La Rioja.

Hace saber: Que en el día de ayer, se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral Provincial, quedando compuesta, definitivamente, de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido y Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

— Vocales: Ilmos. Sres. D. José Luis López Tarazona y Castilla, D. Alfonso Santisteban Ruiz, ambos Magistrados de la misma, D. Manuel García García, D. Juan Ignacio Madariaga Apellaniz y D. Enrique Lumberras García, Delegado de la Oficina Provincial del Censo Electoral.

— Secretario: D^a María Cruz Montoya Monja, Secretario de la expresada Audiencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Dado en Logroño, a 14 de Mayo de 1991.— El Presidente.— El Secretario.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Constitución definitiva

III.D.33

Don José Luis Núñez Corral, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Calahorra.

Certifico: Que tras el nombramiento de vocales no judiciales la Junta Electoral de Zona de Calahorra ha quedado definitivamente constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Ana Isabel Fauro García.

Vocales Judiciales:

D. Félix A. González Losantos.

D. Isaac Llorente Borja.

Vocales no Judiciales:

D. José María Díaz García.

Doña Alicia Jiménez Asensio.

Secretario: D. José Luis Núñez Corral.

Calahorra, a 13 de Mayo de 1991.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Constitución definitiva

III.D.30

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Logroño con la incorporación de los dos vocales no judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial Don Alberto Gil-Albert Gómez y D. José Gullón Rodríguez.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 13 de Mayo de 1991.— El Presidente.

Edicto

III.D.31

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño.

Hago saber: Que esta Junta en su reunión del día de la fecha ha acordado dejar sin efecto la proclamación como candidato a Concejal de la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español, para Laguna de Cameros, de D. Ismael Moreno García.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente que firmo en Logroño, a 13 de Mayo de 1991.— El Presidente.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.967

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Raul Ojeda Tobías, representado por la Procurador D^a Lourdes Urdiain, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 13 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 22 de marzo de 1990, recaída en expediente sancionador números 44, 48 y 53/90, por la que se imponía al recurrente una sanción de 200.000 ptas. por presunta infracción del horario cierre del Bar "M-30".

Este recurso lleva el número 114/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.968

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada D^a Elvira Gonzalez Fernandez de Tejada, en nombre y representación de D^a Sagrario Pascual Gómez, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la solicitud de convalidación del puesto de veterinario sustituto, que desempeñaba la recurrente, a funcionario interino, con los efectos económicos y administrativos que de ello se deriva.

Este recurso lleva el número 125/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.969

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. José Luis Vicente Gonzalez contra resoluciones de fecha 19 de diciembre de 1990, recaídas en los expedientes 8.896/89 y 8.897/89, que desestimar

los recursos de Alzada interpuestos contra Resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, modificatoria del Acta de Infracción número 372/86 de la Inspección Provincial de Trabajo la primera de las indicadas resoluciones, y confirmatoria del acta de liquidación número 253/86 la segunda.

Este recurso lleva el número 111/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Sergio Moreno López, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 5 de febrero de 1991, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 26 de junio de 1990, que impuso al recurrente una multa de 100.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 121/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.971

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Viñas de Rioja S.A. contra la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, sobre resolución denegatoria, por silencio administrativo, de las solicitudes de sustitución de viñedo en el término municipal de Ausejo.

Este recurso lleva el número 124/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.972

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Sáez Martínez, representado por el Letrado Sr. Saez Morga, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de 27 de Marzo de 1991, que estima parcialmente la reclamación económico administrativa número 94/88, interpuesta contra los nuevos valores asignados, con motivo de la revisión catastral aprobado para el municipio de Uruñuela (La Rioja) a las fincas urbanas sitas en C/ Gral. Mola número 1, C/ Calvo Sotelo número 14 y C/ Primo de Rivera número 18.

Este recurso lleva el número 130/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.973

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de "Progres-Gurki S.A." contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 30 de enero de 1991, desestimatorio del recurso de

reposición interpuesto contra la liquidación número 90/21.905, por el impuesto de construcciones e instalaciones.

Este recurso lleva el número 117/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.977

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Antonio Fernández Abad, D. Paulino Jimenez Ruiz, D. José María Fernández-Velilla Fernández, D. José Antonio Abad Martínez-Burbana, D. Anastasio Abad León, Dª Angela Ruiz López, Dª Mª Jesús Ruiz López, D. Juan Antonio Ruiz López, D. Ramón Ruiz López, D. Timoteo Pascual Eguizabal, Dª Isidra Fernández Yanguas, D. Angel Hernandez Herrero y D. José Antonio Fernandez Fernandez, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 31 de enero de 1991, que desestima los recursos establecidos contra las notificaciones de liquidación provisional de contribuciones especiales por obras en la C/ Juan Carlos I y Plaza Nuestra Señora de Vico.

Este recurso lleva el número 97/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.978

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Viñas de Rioja S.A. contra Resolución de fecha 22 de febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la decisión denegatoria de las solicitudes de sustitución de viñedo, números de orden 28 y 29, en el término municipal de Ausejo.

Este recurso lleva el número 123/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.995

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija-Oyón, en nombre y representación de D. Marcial González Arias, contra la comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social Social, de fecha 18 de Julio de 1990, por la que se le participaba la asignación de un nuevo médico al Municipio de Lardero, y contra la desestimación tácita del recurso interpuesto para que se deje sin efecto dicha comunicación y se le reintegre al recurrente el cupo de cartillas que se le han reducido.

Este recurso lleva el número 133/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1003

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de

Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Jesús Fernández Herrero, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 27 de Marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1990, por el que se declaraba en ruina el inmueble número 38 de la calle Bretón de los Herreros de la ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 131/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1004

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Edificio Majestic Rioja, S.A., representado por la Procuradora Sra. Dña. Pállarés, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 20 de Febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1990, que estimaba parcialmente la instancia de D. José Luis Evangelio Ruedez, ordenando la entrega del 80% de la cantidad depositada como justiprecio, reteniendo el 20% en garantía del resultado del recurso contencioso-administrativo como consecuencia de la impugnación del justiprecio por Majestic Rioja S.A.

Este recurso lleva el número 135/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Mayo de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1005

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (Incosa), contra Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15 de Abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acto de adjudicación del contrato de construcción de instalaciones deportivas en Prado Salobre.

Este recurso lleva el número 135/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Mayo de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Sala de lo Social

Sentencia

IV.974

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Rollo de esta Sala nº 53/91, dimanante de autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 611/87, seguidos a instancia de María Carmen Cebrián Domínguez, Manuel Tost LLoveras y dos más, contra Miguel Angel Galan Calvo y Supermercados Agud S.A., sobre reclamación de cantidades, se dictó la Sentencia con fecha 30 de Abril de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada de Dª María Carmen Cebrián Domínguez y Don Manuel Tost LLoveras contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 12 de diciembre de 1990, dictada en autos por aquéllos promovidos por Supermercados Agud S.A. y Don Miguel Angel Galan Calvo, sobre reclamación de cantidades, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia”. Sigue la publicación.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Don Miguel Angel Galan Calvo (Supermercados El Carmen), vecino de Calahorra y hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el Tablón de anuncios de esta Sala y Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente cédula, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer Recurso de Casación para unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir

del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación

IV.975

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 24/91, Ejecución nº 35/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Mª José Peña Ochoa contra la Empresa Vizeus S.A. sobre Despido, por la presente se notifica a la Empresa Vizeus S.A. el auto dictado por este Juzgado el día 29 de Abril de 1991 cuya parte dispositiva dice:

1º Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º La demandada deberá de abonar al trabajador una indemnización de trescientas setenta y una mil treinta y seis pesetas (371.036) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

En autos Refida. D. Miguel de Frutos Vinuesa, Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 30 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.979

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 141 y 286/91 seguidos a instancia de Dª Irene Manzaneque Elustondo y dos trabajadores mas contra las demandadas Cristalarte Artesanía del Cristal, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Cristalarte Artesanía del Cristal S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día veintisiete de mayo de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cristalarte Artesanía del Cristal S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.980

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 511/91 seguidos a instancia de Dª Irene Manzaneque Elustondo y dos trabajadores mas contra las demandadas Cristalarte Artesanía del Cristal, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Cristalarte Artesanía del Cristal S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día veinticuatro de junio de 1991 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cristalarte Artesanía del Cristal S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.996

D. José Julián Nieto Avellaned, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 255/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 30 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernandez Torija en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Billabriga contra Dª María Luisa Haro Pérez, D. José Bocos Liberato, mayores de edad, cónyuges y contra Dª Felipa Pérez Hervas y su esposo D. Juan Antonio Haro Rubiño a los efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Mª Luisa Haro Pérez, D. José Bocos Liberato, Dª Felipa Pérez Hervas y su esposo Juan Antonio Haro Rubiño a los efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas cuarenta mil quinientas sesenta y dos pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día 5 de Junio de 1990 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Doña Mª Luisa Haro Pérez y D. José Bocos Liberato, se expide el presente en Logroño, a 8 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1006

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil señalado con el nº 238/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 12 de Abril de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00238/1990 a instancia de Domingo Díez Alvarez, con D.N.I./C.I.F. 12.895.308 domiciliado en Castilla, 60 (Vitoria), representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. José Gullón Rodríguez, contra Juan Cruz Padilla Pérez, con D.N.I./C.I.F. 16.445.764 domiciliado en De Velilla (Entrena), Fernando Sufrategui Ubis, con D.N.I./C.I.F. 16.376.703 domiciliado en Calvo Sotelo, 51 (Entrena) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Rafael D'Ors Lois, contra Cia de Seguros Cervantes, domiciliado en paseo de Recoletos, 6 (Madrid) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar en nombre y representación de D. Domingo Díez Alvarez, debo condenar y condeno a la Cia de Seguros Cervantes, a que pague al actor la cantidad de un millón trescientas ochenta y cuatro mil pesetas (1.384.000 Pts.), y debo absolver y absuelvo a la citada Cia aseguradora del resto de los pedimentos instados en su contra, absolviéndose a los demandados D. Juan Cruz Padilla Pérez y D. Fernando Sufrategui Ubis de la totalidad de los pedimentos instados en su contra; debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y desestimando como desestimo la demanda reconvenicional interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de D. Juan Cruz Padilla Pérez y D. Fernando Sufrategui Ubis contra el actor reconvenido D. Domingo Díez Alvarez debo absolver y absuelvo a éste de las pretensiones deducidas en su contra con imposición de costas a los demandados revinientes.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cia de Seguros Cervantes, S.A., se expide el presente en Logroño, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1007

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado nº Dos de Logroño y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante Dª Dominica Lafuente Mendizábal, solicitado por D. Benicio Carbonera Lafuente, mayor de edad y vecino de Barcelona, seguido en este Juzgado con el nº 152/91, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que Dª Dominica Lafuente Mendizábal falleció en Lardero (La Rioja), el día 5 de Agosto de 1982, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres y hermanos Dª Eustaquia, D. Domingo y Dª Ascensión Lafuente Mendizábal, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus sobrinos D. Benicio, D. Benjamín-Daniel, D. Pedro-Jesús Carbonera Lafuente, D. Domingo-Armando, Dª Amelia-Pabla Lafuente, D. José-Ernesto, Dª Paula-Ana, Dª Mª Ascensión, Dª Mª Adoración, D. Nemesio y D. Jesús-Jacinto Hernández Lafuente, llamando a los que se crean con

igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 9 de Mayo de 1991.

Edicto

IV.981

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00195/1990, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra María Cruz Aja Gómez y Jesús Sáenz Aja, en reclamación de 185.867 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Cruz Aja Gómez y Jesús Sáenz Aja cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, pensión a favor de Mª Cruz Aja Gómez de la Seguridad Social, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.982

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 130/91, promovido por Banco Central, S.A., contra Nicolás Sáenz Gómez y Dª Trinidad Martínez Sarramian, en reclamación de 2.478.355,- pts de Principia, más 700.000,- pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, un piso sito en Santo Domingo de la Calzada C/ Calahorra, nº 10-2º B., dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Los bienes que se embargan son los siguientes:

— Un piso sito en Santo Domingo de la Calzada. C/ Calahorra nº 10-2º B.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.983

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 27/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA. En Logroño a 15 de abril de 1991.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 27/90, a instancias de D. Javier María García Díez y de su esposa, Dª María del Carmen Fernández Muñoz, representados por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y asistidos por la Letrado Dª Regina Val Cuevas, contra el Colegio de las Escuelas Pías Padres Escolapios de Logroño y contra D. Miguel del Río Prieto y su esposa, Dª Ramona Montero, el demandado en primer lugar, está representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. M.L. Urdiain Laucirica y asistido del Letrado Sr. D. García Jiménez, y los demandados en segundo lugar, representados por el Procurador Sr. Salazar Terreros y asistidos del Letrado Sr. J. Gullón Rodríguez.

FALLO. Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Javier María García Díez y de Dª María del Carmen Fernández Muñoz, debo absolver y absuelvo a D. Miguel del Río Prieto y esposa Dª Ramona Montero, de los pedimentos contra ellos formulados por la actora, y, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión en éste caso, debo absolver y absuelvo al "Colegio de las Escuelas Pías Padres Escolapios", de Logroño, todo ello con expresa imposición al actor del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Ramona Montero, declarada procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Logroño a 6 de Mayo de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.984

En virtud de lo ordenado por S. Sª en Resolución dictada con esta misma fecha, en los autos de Juicio de Faltas nº 1.015/87 seguidos por Lesiones tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula,

acuda ante la Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Bruno Bucher, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Logroño, a 22 de Abril de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.985

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 235/90 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Hispano Americano S.A. representado por el procurador de los tribunales Sr. Toledo Sobrón contra Jofe Sat, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, sobre reclamación de 1.619.287 pts. de principal y 700.000 calculadas para intereses legales y costas, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Logroño a uno de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo Sr. D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de 1ª Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo, registrado al número 235/90 promovidos por el Banco Hispano Americano S.A. representada por el procurador D. José Toledo Sobrón, bajo la dirección del letrado D. Carlos Escribano García contra D. José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López y Jofé Sat, vecinos de Logroño.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jofe Sat, Don José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López y con su producto entero y cumplido pago, a Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.619.287 pts. importe del principal y más 700.000 calculadas prudencialmente para pago de intereses y costas.

Con esta sentencia, podrá presentarse en este juzgado recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía e ignorado paradero Jofe Sat, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, expido el presente en Logroño a 29 de Abril de 1991.

Sentencia

IV.997

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrada Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 287/90 se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de Dª Mª Anunciación Fernández Sáenz, contra Don Antonio Pérez Ulecia, Don Luis Pérez Ulecia, y Don Pedro Pérez Ulecia, sobre Desahucio por no uso y por Subarriendo, cesión o traspaso inconstituido, del local de negocio o almacén ubicado en la planta bajo mano izquierda del inmueble nº 29 de la calle Jorge Vigón, en la que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 27 de Marzo de 1991.

El Ilmo. Sr. Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos tramitados por los incidentes, resolutorios de contrato de arrendamiento de local de negocio, registrados al nº 287/90, seguidos, de una parte como demandante, Dª María Anunciación Fernández Sáenz, representada por la Procuradora Doña Rosario Purón Picatoste, bajo la dirección del Letrado Don Juan Ignacio Sabras Bengoa, y de otra parte, como demandados, Don Antonio Pérez Ulecia, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, bajo la dirección del Letrado D. Rufino Briones, y contra D. Luis y D. Pedro Pérez Ulecia, declarados en rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Doña María Anunciación Fernández Sáenz, representada por la Procuradora Doña Rosario Purón Picatoste, contra Don Antonio, D. Luis y D. Pedro Pérez Ulecia, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento, que sobre el local, sito en Logroño en el bajo izquierda de la casa señalada con el número 29 de la calle de Jorge Vigón, ligaba a las partes, y consecuentemente debo condenar y condeno a estos demandados, a que dentro del plazo legal, desalojen y pongan dicho local a la libre disposición de la parte actora, dejando libre y expédito, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si así no lo hacen, y sin hacer una especial imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Pedro Pérez Ulecia, en situación de rebeldía procesal, expido el presente que se publicará

en el B.O. de La Rioja, en el de Vizcaya y tablón de anuncios de este Juzgado, Logroño, a 2 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1008

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de esta Ciudad, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 363/90 a instancia de D. Miguel Beltrán Mariscorena, vecino de Logroño, contra Don Nicolás Guerrico Echevarría, vecino que fue de Madrid, actualmente en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se cita a referido demandado para que a las diez horas del día 23 de Mayo próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar confesión judicial en indicados autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 26 de Abril de 1991.— El Secretario.

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.986

Cumpliendo lo acordado por Ilmo. Magistrado-Juez D. Eva María Gómez Sánchez en Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 407/90 a instancia de D. Rafael Brancas Martínez contra Dª María Cristina Pérez García. Por la presente se requiere a Uds. para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad que le fueron embargados en este Procedimiento y se le notifica por la presente la anterior resolución, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.987

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 61/91, a instancia de Riojana de Grasas, S.A., contra Escayolas La Paloma, S.A., en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a 22 de abril de 1991. La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 61/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Riojana de Grasas, S.A. representada por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallares y bajo la dirección del Letrado D. Juan Soriano y de la otra como demandada la Mercantil Escayolas La Paloma, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Portales nº 1-2º, actualmente en ignorado paradero, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar u mando seguir adelante la ejecución despachada contra la mercantil Escayolas La Paloma, S.A., con domicilio en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Riojana de Grasas, S.A. de la cantidad de un millón veintidós mil quinientas noventa y tres pesetas (1.022.593 pts.) de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Escayolas La Paloma, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 6 de mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.988

En el Juicio de Desahucio seguido con el núm. 259/90, a instancia de D. Juan Manuel Gómez García contra Mercantil "Sol Cuatro, S.A.", se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Yuste Moreno. En Logroño, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta y presentados los anteriores escritos únanse a los autos de su razón. Habiendo concluido el plazo para recurrir contra la sentencia dictada en este juicio, sin que lo haya hecho ninguno de los litigantes, y según se declaró firme la sentencia con fecha 14 de marzo de 1991, requiérase al demandado Mercantil "Sol Cuatro S.A.", por medio de Edictos que se

fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el término de quince días, si no acredita estar al corriente del pago de renta, deje a libre disposición del actor D. Juan Manuel Gómez García el local sito en la C/ La Cigüeña, nº 49-51, Bajo Izquierda, y si no lo verifica en el referido plazo se señala para su lanzamiento el próximo día 20 de junio a las 10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil "Sol Cuatro S.A.", expido la presente en Logroño, a 30 de abril de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.998

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 276/90, a instancias de la Procuradora Sra. Torija Oyón, en nombre y representación de Talleres Ferraus, S.L. contra Escayolas La Paloma, en reclamación de cantidad, en los que con fecha 29 de Abril de 1991 se dictó la siguiente

SENTENCIA

En Logroño, a 29 de Abril de 1991.

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 276/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Talleres Ferraus, S.L., representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija, y bajo la dirección del Letrado D^a M. F. Torija y de la otra como demandados Escayolas La Paloma, con domicilio en Gran Vía, 63 entresuelo, oficina 4 de Logroño; que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Escayolas La Paloma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Talleres Ferraus, S.L. de la cantidad de 30.361.352 Pts., los intereses legales pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Escayolas La Paloma, la expido en Logroño, a 6 de Mayo de 1991.

Sentencia

IV.999

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número Siete de los de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de su cargo se sigue Juicio de Faltas número 2/91, Letra A, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a 11 de Abril de 1991.

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número Siete de esta Ciudad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número Dos de 1991-A, por la presente falta de hurto en un Supermercado, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados Luis de la Torre Pinta, como denunciante y como denunciado Juan Antonio López Francia, y

FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo a Juan Antonio López Francia de los hechos objeto de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución ha sido notificada a las partes personadas en el acto del juicio de faltas, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Juan Antonio López Francia, se extiende la presente en Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Tasación de costas

IV.1000

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos nº 80/89 de este Juzgado ha sido practicada la siguiente:

"Tasación de costas que practico yo Secretaria, cumpliendo lo mandado en la anterior providencia, devengadas en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 80/89, seguidos ante este Juzgado a instancia de "Banco de Vasconia, S.A." representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a D. Adolfo Castillo Antoñanzas y D^a Encarnación Serrano Bermejo, domiciliados en

Rincón de Soto, c/ Matadero, nº 13-2º, declarados en situación procesal de rebeldía y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.007.909 pesetas, a cuyo pago fueron condenados los expresados demandados:

— Honorarios del Letrado D. Felipe Domingo Muro, según minuta presentada: 185.500 pesetas.

— Cantidad que se incluye en esta tasación 185.500 Pts.

— Derechos y Gastos del Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, según Cuenta presentada: 122.926 Pts.

— Cantidad que se incluye en la presente tasación, al desestimarse el concepto de "Bastanteo de poder y pólizas de la Mutualidad" 113.126 Pts.

INTERESES:

— Intereses del principal de 1.007.909 pesetas, desde la interposición de la demanda (01.03.89) hasta la fecha de la Sentencia (29.06.89), es decir durante 121 días, al interés legal vigente del 9% 30.071 Pts.

— Intereses del principal más los anteriores intereses, es decir, de la suma de 1.037.980 Pts., desde la Sentencia (29.06.89) hasta el 31.12.90, al 9% + 2 puntos, es decir al 11% vigente durante dicho tiempo 172.048 Pts.

— Intereses de 1.037.980 Pts. desde el 01.01.91 al día de hoy, 11.04.91, en que se realiza esta liquidación, al 10% + 2 puntos, conforme al art. 921 de la Lec., es decir al 12% durante 101 días 41.292 Pts.

Importe la presente tasación, s.e.u.o. 542.037 Pts.

Calahorra, 11 de Abril de 1991.— La Secretaria Judicial.— Firmado, Blanca Nieves Díez.— Rubricados."

Y por resolución de este fecha se ha acordado dar traslado de la Tasación practicada a los demandados en rebeldía, para que en el término de tres días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan hacer las alegaciones o impugnaciones que estimen convenientes a su derecho.

Dado en Calahorra, a 23 de Abril de 1991.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

IV.989

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición nº 385/90, a instancias de "Sevillas S.A." domiciliada en Arnedo (La Rioja) contra D. Damian Saez Mediero, domiciliado en Valladolid, C/ Materia nº 11, habiéndose acordado que el día 19 de junio 1991, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de Julio de 1991, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de Septiembre de 1991, a las 10,45 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Vehículo turismo marca Peugeot, modelo 505, matrícula VA-5389-L, pericialmente valorado en 370.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.990

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 221/88, a instancias de "Sevillas S.A." domiciliada en Arnedo (La Rioja) contra D. Juan Antonio Laco Peña y D^a María Angeles Uria Guarde; habiéndose acordado que el día 19 de junio 1991, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de Julio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de Septiembre de 1991, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Vivienda en piso 4º derecha de la casa nº 15 -grupo Gurutxe, C/ Lugariz de San Sebastian. Inscrita al Tomo 1920, Libro 282, folio 126, finca 15.012 del Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastian. Pericialmente valorada en 2.480.000 ptas.

— Mitad indivisa de la vivienda, sita en piso 1º derecha izquierda, en casa nº 27 de la C/ San Bartolomé de San Sebastián. Inscrito al libro 623, folio 51, finca 20.548 del Registro de la Propiedad nº 2 de San Sebastián. Pericialmente valorado en 1.400.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Cédula de emplazamiento

IV.1001

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su Partido, Dª Ana Isabel Fauro Gracia, de conformidad con Providencia Propuesta dictada con esta fecha en autos de Juicio declarativo ordinario de menor cuantía nº 139/91 seguido a instancias de D. Manuel Martínez Ramírez y Dª María Nieves Montoya Carriedo, representadas por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, frente a la Cia Zurich-Hispania, S.A. y a Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª Rosa María Martínez Marcia, de quienes se ignora domicilio y paradero, por la presente se acuerda emplazar a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª Rosa María Martínez Marcia para que en el término de veinte días, comparezcan en estos autos de legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en situación procesal de rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el B.O.P. y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento de los mencionados demandados, expido el presente que firmo en Calahorra, a 3 de Mayo de 1991.— La Juez.

Edicto de subasta

IV.1002

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera de Instancia e Instancia número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo número 242/1990, a instancias de Promociones Rioja Baja, S.A., representado por el Procurador Sr. Miranda Adán, asistida del Letrado Sr. Fernández Torija, contra Francisca Cámara Cámara y su esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H. domiciliados en Avenida Valvanera nº 46, 1º F de Calahorra, sobre reclamación de cantidad que asciende a 1.431.000 Pts. de principal, más 600.000 Pts. para intereses y costas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 3 de Julio de 1991 a las 10,30 horas, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 3 de Septiembre a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 27 de Septiembre a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo, se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la peritación y que asciende a 6.000.000 de Pts., no admitiéndose posturas que sean diferentes a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.

— Piso sito en Paseo Mercadal número 40, 2º B, no figura inscrito en el Registro, tiene anejo trastero de 13 m2 44 dm2.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

En Calahorra, a 3 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.991

Dña. Blanza Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 27/90 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el juicio oral público por el Sr. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas 27/90 seguido por la presunta falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: D. José Luis de Lara García, D. Mohamed Ascorbe Vitóres.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis de Lara García, Mohamed Jalal y a Francisco Javier Nuño Jiménez, como autores de una falta del art. 587 del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor, cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras e iguales partes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación a las partes, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Lara García y Mohamed Jalal que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de abril de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.992

Dña. Blanza Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Verbal núm. 402/90 se ha dictado Sentencia: En Haro, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Sr. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro y su Partido los autos de Juicio Verbal Civil al nº 402/90 seguidos a instancia de Consuelo Santamaría Corcuera, Consuelo y Angel Gil Santamaría, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistidos del Letrado D. Alfonso López Villalengua contra Don Juan José Ayala Manero, declarado en rebeldía, Segundo Ayala Imaña, Socorro Manero López y Cia, de Seguros Aegon, representados por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan y asistidos del Letrado D. José Gullón y contra Herederos Desconocidos de Teodoro Ayala Murillo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Cuyo fallo copiado literalmente dice: Que estimando parcialmente la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador en los Tribunales de Doña Consuelo Santamaría Corcuera, Doña Consuelo y D. Angel Gil Santamaría, debo condenar y condeno a D. Juan José Ayala Manero, D. Segundo Ayala Imaña, Doña Socorro Manero López, Herederos Desconocidos de la Herencia yacente de D. Teodoro Ayala Murillo y Cia, de Seguros Aegon, a que abonen solidariamente a los actores la suma de catorce millones doscientas cuarenta y siete mil ochocientas setenta y tres (14.247.873) pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial, debiendo satisfacer cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Ayala Manero y Herederos Desconocidos de Teodoro Ayala Murillo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 3 de Mayo de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEÓN

Edicto

IV.993

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social Número 2 de León. Hace constar: Que en los autos 13/91 Ejec. 73/91 seguida a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez contra Pimaro S.L. se ha dictado lo siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia: Juez Sr. Martínez Illade.

León, a 26 de Abril de 1991.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, citese de comparecencia a las partes, para el próximo día 28 de Mayo del corriente año, a las 10 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social nº 2 de León, sito en la Avda. Sáenz de Miera s/n, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.Sª. Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos. El Secretario Judicial. Firmado, José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pimaro, S.L. en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León, 26 de Abril de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TAFALLA

Sentencia

IV.994

Dª Soledad Alejandre Domenech, Juez de Instrucción nº 2 de Tafalla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas nº 65/90 en virtud de denuncia presentada por D. Antonio Marín (Guarda) contra Juan Alfaro Sáez por pastoreo abusivo con vacas bravas propiedad de Laure Malo, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia nº 38. En la ciudad de Tafalla, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

D^a Soledad Alejandre Domenech, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas nº 65/90 seguidas en este Juzgado por pastoreo abusivo, en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Antonio Marín, mayor de edad, vecino de Calahorra, denunciado; Laura Malo, mayor de edad,

vecina de Rincón de Soto, responsable civil directa.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Juan Alfaro Sáez, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia”.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en paradero desconocido, D. Juan Alfaro Sáez, expido y firmo el presente en Tafalla, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Javier Caso Martínez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación de la Plaza del V Centenario (1ª Fase)
V.A.407

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de “Pavimentación del V Centenario (1ª Fase)”, de conformidad con el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 12 de Abril de 1991.—El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de acondicionamiento del Parque El Sotillo V.A.408

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 4 de Abril de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de “Acondicionamiento del Parque El Sotillo”, de conformidad con el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 12 de Abril de 1991.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Subasta para el arrendamiento de viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche
V.A.409

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de Abril, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para arrendamiento de viñas, propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.— El arrendamiento, mediante subasta, en su sólo lote, de las viñas, propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche, que se detallan a continuación.

- Parcela 192, del Polígono 2, superficie: 0,1000 Has.
- Parcela 199, del Polígono 2, superficie: 0,1200 Has.
- Parcela 334, del Polígono 3, superficie: 0,0800 Has.
- Parcela 329, del Polígono 3, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 394, del Polígono 4, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 414, del Polígono 4, superficie: 0,0800 Has.
- Parcela 416, del Polígono 4, superficie: 0,0800 Has.
- Parcela 423, del Polígono 4, superficie: 0,3000 Has.
- Parcela 465, del Polígono 5, superficie: 0,3000 Has.
- Parcela 484, del Polígono 5, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 591, del Polígono 6, superficie: 0,4500 Has.
- Parcela 574, del Polígono 6, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 745, del Polígono 7, superficie: 0,3700 Has.
- Parcela 761, del Polígono 7, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 721, del Polígono 7, superficie: 0,0800 Has.
- Parcela 747, del Polígono 7, superficie: 0,2000 Has.
- Parcela 840, del Polígono 8, superficie: 0,1500 Has.
- Parcela 846-2, del Polígono 8, superficie: 0,2500 Has.
- Parcela 845, del Polígono 8, superficie: 0,0800 Has.

TIPO.— 75.000 Ptas/año. al alza. Lote Único

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la finalización de la vendimia del presente año.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Provisional. 5.000 ptas. Definitiva: 10.000 pts.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del

Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las veintiuna horas del primer martes hábil, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., de profesión ..., domicilio ... NIF ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R., nº ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a pagar la cantidad de ... en letra y número ... pesetas, con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Fonzaleche, a 18 de Abril de 1991.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Concurso para la gestión del servicio de bar de la piscina Municipal
V.A.418

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cenicero, en sesión de fecha 29 de Mayo de 1991, aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la explotación del servicio de bar piscinas municipales, para la temporada de 1991, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Objeto.— Explotación del bar de las piscinas municipales, temporada 1991.

Duración.— Todo el tiempo que el Ayuntamiento preste el servicio de piscinas durante la temporada 1991.

Tipo de licitación.— 500.000 pesetas más I.V.A. al alza.

Fianza.— La fianza provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva será de 150.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación a las 12 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición:

D. ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Cenicero, mediante anuncio inserto en el B.O.R. nº ... de fecha ... para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, proponiendo como canon la cantidad de ... pesetas, (en letra y número) excluido I.V.A. y aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

Lugar, Fecha y Firma del licitador.

El Alcalde-Presidente.— Luis Hernandez Heras.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición Pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación directa de las obras de urbanización exterior en plaza y entorno de Ayuntamiento de Cordovín
V.A.419

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de mayo de 1991 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de “Urbanización exterior en plaza y entorno de Ayuntamiento de Cordovín (La Rioja)”, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cordovín, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS*Devolución de Fianza*

V.A.420

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del contrato que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Trabajos Revisión Catastro de rústica.

Adjudicatario: Novotecní, S.A.

Huércanos, a 9 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Subasta de las Obras de urbanización de la calle Los Robles*

V.A.421

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo actual, el Pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra "Urbanización calle Los Robles", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— La ejecución de la obra "Urbanización calle Los Robles", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José I. Castellón Ridruejo.

Tipo.— 31.589.159.— pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución.— Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 631.783.- pesetas. La fianza definitiva se determinará por aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación y proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja. n° ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar la obra "Urbanización calle Los Robles", en el precio de ... pesetas, (en letra y número) con arreglo al proyecto técnico y Pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, Fecha y Firma.

Lardero, 11 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de fianza*

V.A.411

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Servicios del Agua S.A. (SERAGUA) en garantía de las obras de renovación o reparación de contadores con destino al Servicio de Aguas y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.412

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Isidoro Ortega de Pedro en garantía de las obras de reparación de fugas en la red de agua potable y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público

para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.413

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa D. Isidro Ortega de Pedro en garantía de las obras de eliminación de acometidas de agua potable en vieja tubería de impulsión río Ebro-Parque de los Enamorados y en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES*Subasta de las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés*

V.A.414

Aprobado en sesión realizada por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés, se expone al público durante ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.R., al objeto de presentar las alegaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de las obras de Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés con arreglo al proyecto redactado por el Técnico D. Pedro Sáenz de Anda.

TIPO: 7.594.812 pts. a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

PAGO: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto General Municipal vigente.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Fianza provisional: 151.896 pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y miércoles de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12,30 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si coincidiera en sábado, se trasladará la fecha de apertura al día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: D..., de estado ..., profesión ..., domicilio ... con D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. n° de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

El Alcalde, Ramón García.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI*Subasta de las Obras de Construcción de la Casa Consistorial*

V.A.422

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Construcción de la Casa Consistorial, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Construcción de Casa Consistorial con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don José-Miguel León y Don Francisco-Javier García.

Tipo.— 21.029.736 pesetas, a la baja.

Duración del Contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de veinte meses.

Pago.— Con cargo a los presupuestos de 1991 y 1992 al 50%. Partida 611.01.

Fianzas Provisional y definitiva: Fianza Provisional: 420.594 pesetas; Fianza Definitiva: el 4% del remate.

Presentación de Proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D. ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de Construcción de Casa Consistorial en el precio de ..., con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones.

Ochánduri, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Subasta de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento en Santa Eulalia Bajera V.A.415

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación mediante subasta, de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento en Santa Eulalia Bajera, queda expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones y sugerencias, significando que de no producir éstas, se cometerá dentro del plazo para presentar proposiciones por los licitadores, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

Objeto de la subasta: Las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera con arreglo al proyecto redactado por D. Ramón Ruiz Marrodán.

Tipo: Será el de 11.242.168 Pts. a la baja.

Fianza provisional: La fianza provisional se fija en 225.000 Pts. en metálico o en aval bancario.

Fianza definitiva: 450.000 Pts. en metálico o aval bancario.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir del anuncio en el B.O. de La Rioja.

Modelo de proposición el que figura en expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

Santa Eulalia Bajera, 22 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Concurso para la adjudicación del servicio de piscinas

V.A.423

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de Mayo de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante concurso público, del servicio de Piscinas Municipales, se expone al público por plazo de 8 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca, con carácter de urgencia, el concurso para adjudicar el servicio de Piscinas Municipales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y Reglamento del Servicio que tendrán carácter contractual.

Objeto.— Atención, cuidado y limpieza de las piscinas. Atención, cuidado y limpieza del recinto en general; prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica; presentación del servicio de taquilla y control de taquilla y prestación del servicio de bar a su cuenta y riesgo con sujeción a las disposiciones que le pudieran afectar.

Tipo.— 120.000 ptas./temporada, mejorables a la baja.

Duración del contrato.— Meses de Julio y Agosto del presente año. Se podrá ampliar varios días, antes y después de las fechas, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

El personal que desempeñe labores en la prestación del servicio, dependerá a todos los efectos del adjudicatario y se valorarán cuantas sugerencias puedan mejorar la prestación del servicio.

Fianzas: Provisional 5.000.- ptas., Definitiva: 200.000.- ptas.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría Municipal durante el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se traslada al siguiente hábil a la misma hora.

Modelo de proposición:

D. ..., domiciliado en ..., con N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O.R. nº ... de fecha ... para contratar el servicio de Piscinas

Municipales de Torrecilla en Cameros, se ofrece a realizar la citada concesión en la cantidad de ..., en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente. Acompaño, en su caso, las sugerencias que puedan mejorar la prestación del servicio y que, caso de obtener la adjudicación, se comprometo a cumplir.

Lugar, Fecha y Firma.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Subasta de Aprovechamientos Forestales

V.A.424

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de Mayo de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales para 1991, se expone al público por plazo de 8 días en la Secretaría Municipal, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín de la Comunidad.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de subasta, si bien cabe un aplazamiento de la licitación en caso de reclamación contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta.

1.— 500 Has. de pastos para los vacunos. Lugar: LO-3048, "Comunal".

Precio Base 350.000 ptas. Índice: 700.000 ptas. Tasas: 4.699.ptas., I.V.A.: 12 % sobre el precio de adjudicación. La adjudicación se realizará por un plazo de tres años. La tasación e indemnización son anuales, experimentando un incremento anual acumulativo del 7 %.

Fianzas: Provisional: 2% del precio base. Definitiva: 4% del remate.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. En el sobre se hará constar la subasta a que se refiera.

Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional: A las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se trasladará al inmediato hábil posterior a la misma hora.

Modelo de proposición:

D. ..., con D.N.I. nº ... , domiciliado en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta ... anunciada por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en el B.O.R. nº ... de fecha ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones de la Subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1991. Firma.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, BERCEO Y ESTOLLO

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.416

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 15 de Marzo de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales y de pastos para 1991, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta:

Pastos.

Lote nº 1.— Campos Largos: 200 lanares, 60 vacunos y 10 mayores, reducción a lanar: 630 lanares. Tasación: setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (78.750 Pts.). Indemnización: nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas (9.158 Pts.).

Lote nº 2.— Frago y Los Randos: 300 lanares, 80 vacunos y 14 mayores, reducción a lanar: 878 lanares. Tasación: ciento nueve mil setecientas cincuenta pesetas (109.750 Pts.). Indemnización: siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (7.436 Pts.).

Lote nº 3.— Cabañares: 300 lanares, 50 vacunos y 6 de cerda, reducción a lanar: 642 lanares. Tasación: ochenta mil doscientas cincuenta pesetas (80.250 Pts.). Indemnización: once mil seiscientas cincuenta y dos pesetas (11.652 Pts.).

Lote nº 4.— Borreguil de Abajo: 310 lanares, 60 vacunos y 10 mayores, reducción a lanar: 740 lanares. Tasación: noventa y dos mil quinientas pesetas (92.500 Pts.). Indemnización: ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas (8.577 Pts.).

La duración de los aprovechamientos será del año forestal.

Maderas.

Lote nº 1.— Barranco Silleros: 70 pies de haya, con 139 metros cúbicos de madera y 28 metros cúbicos de leña. Tasación: un millón ochocientas ochenta y cuatro mil novecientas pesetas (1.884.900 Pts.). Indemnización: treinta y tres mil doscientas veinticinco pesetas (33.225 Pts.).

Lote nº 2.— Barranco Pelahuevos: 147 pies de haya, con 300 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña. Tasación: dos millones

quinientas sesenta y ocho mil pesetas (2.568.000Pts.). Indemnización: Cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas (48.165 Pts.).

Lote nº 3.— El Riscón: 79 pies de haya, con 89 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leña. Tasación: trescientas setenta y una mil setecientas pesetas (371.700 Pts.). Indemnización: catorce mil quinientas setenta pesetas (14.570 Pts.).

Colmenas.

Lote nº 1.— Urre, La Ferreria, Corral de la Villa, Peña Collado, Colado de la de Minguez y Pieza Lope: 500 unidades. Tasación: cien mil pesetas (100.000 Pts.). Indemnización: Doce mil trescientas diecinueve pesetas (12.319 Pts.).

Las colmenas deberán estar señalizadas y cercadas con alambre de espino.

Los precios índices a efectos de ejercitar el derecho de tanteo serán el 25% sobre los precios bases para los maderables y del 100% para los restantes.

La fianza provisional será del 6% del precio de la tasación y la definitiva será del 20% del remate.

Los adjudicatarios deberán abonar, antes del aprovechamiento, además del 20% de fianza definitiva, el 15% de mejoras más el 12% de I.V.A.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta y el lote a que se refiere la proposición y en el interior además de la oferta según el modelo que figura al final del anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. o N.I.F. ... y domicilio ... enterado de la convocatoria de subastas ... anunciada por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por la adjudicación del lote nº ... correspondiente a ... la cantidad de ... Pts., aceptando íntegramente el pliego de condiciones y obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1991.

El licitador.

San Millán de la Cogolla, a 7 de Mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles

V.A.404

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor "Sol Cuatro S.A.".

La subasta se celebrará el día 13 de Junio de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo marca Avia; modelo 2500 R; Tipo camión-furgón. Bastidor 136211. Matricula LO-7219-B.

Valoración: 150.000 ptas.

Practicada anotación a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, bajo la letra A, según certificación del Sr. Registrador sobre el citado vehículo no recaen más cargas que la del Estado.

Tipo de subasta en primera licitación: 150.000 ptas.

Las pujas serán de 2.000 ptas.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta capital, término de Prado Viejo, donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente: .

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre

cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 2 de Mayo de 1991.— La Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P. Caballero.

Subasta de bienes muebles

V.A.405

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor "Timbrer S.A.".

La subasta se celebrará el día 13 de Junio de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

1.— Matricula LO-1804-H. Marca Seat-Fiat. Modelo Panda 40. Bastidor 2FA141A0009807352.

2.— Matricula B-6679-EX. Marca Renault. Modelo R-18 GTD. Bastidor VS5135400C0000443.

Valoración:

Vehículo 1: 247.500 ptas.

Vehículo 2: 184.000 ptas.

Tipos de subasta en Primera licitación:

Vehículo 1: 247.500 ptas.

Vehículo 2: 184.000 ptas.

Practicada anotación a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, letra A, certificando el Sr. Registrador no existir más cargas que la anotada.

Las pujas serán de 2.000 ptas.

Los vehículos se encuentran depositados en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta capital, término de Prado Viejo, donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado de la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 2 de Mayo de 1991.— La Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P. Caballero.

Subasta de bienes muebles

V.A.406

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor "José Ramón Quiroga Ibañez".

La subasta se celebrará el día 13 de Junio de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n^o 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo Renault T, tipo Furgoneta Mixta, modelo R-4 FS, Bastidor VS5210800B0004538. Matricula LO-3484-E.

Valoración: 45.500 ptas.

Tipo de subasta en Primera Licitación: 45.500 ptas.

Las pujas serán de 1.000 ptas.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta capital, término de Prado Viejo, donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 2 de Mayo de 1991.— La Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P. Caballero.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de Licencia para instalar un depósito de gasóleo
V.B.285

Por D. José Santamaría González en representación de Transportes Familia Santamaría, S.A., se ha solicitado instalación de un depósito metálico subterráneo de 40.000 lts. de capacidad para almacenamiento de gasóleo A, para uso propio, con emplazamiento en Polígono Industrial "El Sequero" parcela n^o 26 de Agoncillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 6 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de Licencia para instalar una fábrica de calzado
V.B.282

Por D. Alfredo Munilla Yanguas, y otro se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fábrica de Calzado, con emplazamiento en Polígono Azucarera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de Abril de 1991.— El Alcalde.

Solicitud de Licencia para ampliar un Salón Recreativo
V.B.283

Por D. Julián Acereda Pérez se ha solicitado licencia para ampliar la instalación de Salón Recreativo Tipo "A" con Cervecería-Hamburguesería "R-H", con emplazamiento en C/ Aurelio Prudencio, n^o 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de Licencia para instalar un obrador de pastelería
V.B.284

Por D. Santos Capellán Hervías se ha solicitado licencia para la actividad de Obrador para productos de pastelería, con emplazamiento en C/ Carrión n^o 11 y C/ Papagayo n^o 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 4 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios	Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
	Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
	Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	Año	3.289
	Semestre	1.698
	Trimestre	901
Venta de ejemplares	Ejemplar del mes corriente	37
	Ejemplar atrasado más de un mes	53
	Ejemplar atrasado más de un año	106